

Referencia:	2025/00003522K
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Secretaría (MCV)	

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2025.

ASISTENTES

Joan Manuel Miguel León	COMPR-MOVE	Presidente
M Cruz García Pedrero	COMPR-MOVE	Concejal
Juana García Portolés	COMPR-MOVE	Concejal
Francisco Javier García Latorre	COMPR-MOVE	Concejal
María Remedios Tordera Aroca	COMPR-MOVE	Concejal
Andreu Badía Veses	COMPR-MOVE	Concejal
Francisco Javier Gorrea Bañuls	PSOE	Concejal
Consuelo María José Morató Moreno	PSOE	Concejal
Nicolás Agustín Marco Pérez	PSOE	Concejal
María José Llopis Oliver	PSOE	Concejal
Francesc Josep Fombuena Valle	PSOE	Concejal
Remedios Mazzolari Tortajada	PP	Concejal
Asunción Subiela Moros	PP	Concejal
Asunción Esteve Perelló	PP	Concejal
Francisco Javier Falomir Pérez	PP	Concejal
Rafael Eliseo Villarejo Veses	PP	Concejal
Cintia Urbano Sancho	PP	Concejal
Miguel Castellano Pérez	PP	Concejal
Raúl Aragó Mayor	PP	Concejal
José Luis Millo Tío	VOX	Concejal
Rafael Marcial Rodríguez Pablos	VOX	Concejal
Jorge Vicente Vera Gil		Secretario
Eduardo Antonio Moreno Arroyo		Interventor

En el salón de Plenos del edificio Ca La Vila, del Ayuntamiento de Lliria, a las 19:00 horas del día 16 de abril de 2025, bajo la presidencia del Alcalde Sr. Joan Manuel Miguel León se reúnen los miembros de la Corporación mencionados, asistidos por el Secretario General del Ayuntamiento D. Jorge Vicente Vera Gil al objeto de celebrar sesión Ordinaria, en primera convocatoria, para la cual han sido debidamente citados de conformidad con el art. 21.1.c), de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

A continuación, el Pleno Municipal estudia los distintos asuntos incluidos en el Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Secretaría.

Número: 2025/00003522K.

APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LA VIDEOACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 2025 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 2 DE ABRIL DE 2025.

Conocido el borrador de la videoacta de la sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025, repartido junto con la convocatoria, el Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación respecto a dicha acta.

Al no formularse observaciones y de conformidad con el artículo 121.2 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, el acta se aprueba por unanimidad de los presentes.

Conocido el borrador de la videoacta de la sesión extraordinaria de fecha 2 de abril de 2025, repartido junto con la convocatoria, el Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación respecto a dicha acta.

Al no formularse observaciones y de conformidad con el artículo 121.2 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, el acta se aprueba por unanimidad de los presentes.

00:00:11 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=314&time=11>

2. Secretaría.

Número: 2025/00004357M.

DACIÓN DE CUENTA DE LAS SENTENCIAS Y AUTOS JUDICIALES FIRMES RECAÍDOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2025.

Se da cuenta al pleno de las sentencias y autos judiciales firmes recaídos durante el mes de marzo de 2025.

Sentencia Núm. 109/2023 de fecha 8 de mayo de 2023 dictada en el Procedimiento Ordinario 350/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 1 de Valencia, por la que se estima el recurso interpuesto por Bertolín SAU contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud efectuada de tramitación y aprobación del proyecto modificado nº 1 de la UE-38 Puig i Lis y la calle San Andrea de la UE-40 Formidables y el abono al contratista de los excesos de obra ejecutada y subsidiariamente declaración de enriquecimiento injusto de la administración, la cual alcanza el carácter de firme al haber desistido del recurso de apelación 294/2023 el recurrente.

Auto Núm. 71/2025 de fecha 13 de febrero de 2025 dictado en el Procedimiento Ordinario 216/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de Valencia por el que se acuerda declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal, en relación con el recurso interpuesto por Renovalia Sedella SLU contra el Informe-Certificado Urbanístico municipal relativo a la compatibilidad del proyecto de central solar fotovoltaica "Godelleta 18".

Decreto Núm. 15/2025 de fecha 10 de marzo de 2025 dictado en el Procedimiento Abreviado Núm. 358/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 4 de

Valencia por el que se declara la terminación del procedimiento por pérdida sobrevenida de su objeto, acordándose su archivo sin costas, en relación con el recurso interpuesto por Generali Seguros sobre reclamación por responsabilidad patrimonial.

Sentencia Núm. 232/2024 de fecha 20 de septiembre de 2024 dictada en el Procedimiento Ordinario 185/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 3 de Valencia por la que se desestima íntegramente el recurso formulado por la mercantil Guerola Transer SL en impugnación de decreto que acuerda desestimar la resolución de contrato por causa imputable al contratista.

Sentencia Núm. 65/2025 de fecha 3 de marzo de 2025 dictada en el Procedimiento Abreviado 428/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 9 de Valencia por la que se desestima el recurso interpuesto por A. P. M. en materia de responsabilidad patrimonial de la administración.

El Pleno queda enterado.

00:00:25 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=314&time=25>

3. Cultura.

Número: 2025/00004039D.

DICTAMEN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE LA MÚSICA DE LLÍRIA.

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa de Economía Sostenible, Gestión Cultural, Patrimonio, y Especial de Cuentas de fecha 8 de abril de 2025:

En fecha 1 de abril de 2025 la concejala delegada con competencias genéricas en el Área de Cultura dicta providencia de incoación de expediente para la modificación del Reglamento del Consejo Local de la Música de Lliria (en adelante CLM).

En atención al artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a continuación se definen claramente los objetivos de la iniciativa y su justificación.

Tras la entrada en vigor del Reglamento del CLM el 6 de julio de 2020, las instituciones municipales han sufrido algunos cambios que obligan a adaptar su articulado a las modificaciones acontecidas.

A este respecto, en el año 2022 el Conservatorio Profesional de Música de Lliria pasó a formar parte de la red de la Generalitat Valenciana que desde entonces asume la titularidad del centro; por lo que, sobre este particular, la actual regulación del CLM queda obsoleta y desfasada.

Asimismo, se debe seguir poniendo énfasis en la declaración de Lliria como Ciudad Creativa de la Música por la UNESCO por lo que el CLM, como órgano colegiado consultivo del ayuntamiento, ha de continuar adecuándose a este reconocimiento internacional.

El CLM debe ser capaz de proyectar la programación anual y, sobre todo, anticiparse

a la celebración de eventos que más tarde puedan incluirse en la agenda cultural. Para ello, dado el contexto internacional en el que nos encontramos, ha de ser valorada toda idea innovadora a la vez que se persiga la máxima colaboración institucional con otras administraciones y entidades.

En cuanto al artículo 14 de la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como uno de los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos *“La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas”*, se asume como uno de los objetivos de la modificación del presente reglamento la adecuación de su redacción a un uso de lenguaje inclusivo buscando promover la igualdad, la equidad y el respeto hacia todas las personas, independientemente de su género, orientación sexual, etnia, discapacidad u otras características. Al utilizar un lenguaje inclusivo, se reconoce y visibiliza la diversidad de las personas y se evita perpetuar estereotipos, prejuicios y discriminación:

- Se modifican las voces con doble nomenclatura masculina y femenina por una voz neutra.

Asimismo, el presente reglamento responde a un impacto de género positivo al incorporar esta perspectiva en cuanto a la paridad e igualdad en su composición.

Por otro lado, se considera necesario proceder a la revisión del Reglamento del CLM y en concreto, al articulado que rige su naturaleza, composición, funciones, funcionamiento y organización.

En lo relativo a su naturaleza, con esta modificación se pretende:

- Definir el articulado en su conjunto de manera que se concrete y clarifique contenido.
- Clarificar por un lado la naturaleza jurídica que ampara el presente reglamento mediante la redacción de un preámbulo.
- Clarificar la naturaleza propia del CLM, reflejado en el artículo 1.

En lo relativo a su composición, artículo 3, con esta modificación se pretende:

- Precisar la celebración de sesiones preferentemente presenciales en las dependencias del edificio Ca la Vila.
- Añadir como miembros a la persona titular de la concejalía de Música y a la persona titular de la Concejalía de Ciudad Creativa.
- Facilitar a los grupos políticos la elección de su representante en el CLM sustituyendo a la persona que ostenta la portavocía por una persona que represente al grupo.
- Dar cabida a las entidades musicales que no están representadas como tales en el vigente reglamento.
- Disminuir el número de personas de reconocido prestigio a propuesta de las entidades musicales de dos a una.
- Designar a dos representantes del Conservatorio de Música de Lliria en lugar de a dos personas de reconocido prestigio a propuesta del Conservatorio de Música de Lliria.
- Especificar que el miembro del CLM elegido para realizar las funciones de secretaría no tiene voz ni voto.

Igualmente, se añaden dos artículos para facilitar la comprensión de las formas de nombramiento y renovación de sus miembros, reestructurando contenido toda vez se mantiene la misma redacción:

- El nuevo artículo 4 recoge la redacción del tercer párrafo del artículo 4 del vigente reglamento.
- El nuevo artículo 5 recoge la redacción del último párrafo del artículo 4 del vigente reglamento.

En lo relativo a las funciones, con esta modificación se pretende:

- Suprimir toda referencia al Conservatorio Profesional de Música de Lliria como centro de titularidad municipal adaptando su participación en el CLM a su actual situación.

En lo relativo al funcionamiento, con esta modificación se pretende:

- Clarificar el régimen jurídico de funcionamiento reubicando el artículo 7 (artículo 13 del vigente reglamento).
- Precisar la regularidad de las sesiones a celebrar añadiendo a “o cuatro veces al año”.
- Definir las funciones de la presidencia y la secretaría del CLM añadiendo los artículos 9 y 10.
- Reestructurar el contenido de los vigentes artículos 6 y 8 en los nuevos artículos 11 y 13, respectivamente; así como el de los artículos 9 y 10 por el del 14; y el de los artículos 11, 12 y 14 por el de los artículos 15, 17 y 18, respectivamente.
- Redefinir lo dispuesto en el actual artículo 7 en el nuevo artículo 12.

Finalmente, en lo relativo a la organización, con la modificación del presente reglamento se pretende:

- Incorporar la figura de los grupos de trabajo definidos en el artículo 16.

Existe informe técnico favorable emitido en fecha 8 de abril de 2025 por la Gestora Cultural, Sra. Rebeca Pizarro Coma, en relación a la conveniencia y conformidad del articulado del citado reglamento.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario General en fecha 8 de abril de 2025 a tenor de lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del vigente Reglamento del Consell Local de la Música de Lliria en los siguientes aspectos:

1. Sustituir las voces con doble nomenclatura masculina y femenina por una voz neutra de manera que donde en el artículo 3 dice:

“El/la Alcalde/sa”

“El/la Coordinador/a del Área de Cultura del ayuntamiento”

“Un/a funcionario/a que designe la Corporación”

“[...] personas doctoradas, catedráticos/as, compositores/as, investigadores/as [...].”

La actual redacción queda de la siguiente manera:

“La Alcaldía”

“La persona coordinadora del Área de Cultura del Ayuntamiento”

“Un miembro del personal administrativo del Ayuntamiento, con voz pero sin voto que ejercerá las funciones de secretaria”.

“[...] personas doctoradas, catedráticas, compositoras, investigadoras [...].”

2. Definir el articulado en su conjunto de la siguiente manera:

“Artículo 1. Naturaleza”

Artículo 2. Fines y objetivos

Artículo 3. Composición

Artículo 4. Nombramiento

Artículo 5. Renovación del Consell

Artículo 6. Funciones

Artículo 7. Régimen de funcionamiento

Artículo 8. Funcionamiento del Consell

Artículo 9. La Presidencia

Artículo 10. La secretaría

Artículo 11. Convocatorias y constitución válida

Artículo 12. Adopción de acuerdos

Artículo 13. Dictámenes

Artículo 14. Dotación económica y patrimonio

Artículo 15. Ánimo de lucro

Artículo 16. Grupos de trabajo

Artículo 17. Propuesta de modificación

Artículo 18. Disolución del Consell”

3. Clarificar la naturaleza jurídica que ampara el presente reglamento mediante la redacción de un preámbulo que incluye el siguiente texto:

“PREÁMBULO

La Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social; en este mismo sentido, la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien con el límite impuesto por el artículo 69.2, establece que las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán, en ningún caso, menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

Según los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Pleno de la Corporación la capacidad de acordar el establecimiento de consejos sectoriales para canalizar la participación de los ciudadanos y

de sus asociaciones en los asuntos municipales. Y el artículo 123.1.d) de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local otorga la competencia al Pleno del Ayuntamiento para aprobar este tipo de reglamentos.”

4. Clarificar la naturaleza propia del CLM reflejado en el artículo 1 sustituyendo la redacción actual por la siguiente:

“Artículo 1. Naturaleza

El Consell Local de la Música de Llíria es un órgano complementario municipal de carácter consultivo, asesor e informador, así como un canal de participación en la gestión de los temas relacionados con la música y culturales con trasfondo musical.

El Consell Local de la Música funcionará de conformidad con lo que se establece en el presente Reglamento interno de funcionamiento”.

5. Sustituir la actual redacción del artículo 2 por la siguiente:

“Artículo 2. Fines y objetivos

El Consell Local de la Música tiene como fines esenciales:

- a) *Promover y fomentar la formación musical en la Ciudad de Llíria, conocida internacionalmente como "Ciutat de la Música".*
- b) *Desarrollar funciones de carácter consultivo, de colaboración y asesoramiento en relación con las iniciativas y propuestas municipales relacionadas con la música.*
- c) *Recibir información y conocer los proyectos y actuaciones sobre temas musicales que puedan servir para coordinar y elaborar nuevas propuestas por parte de las diferentes asociaciones y miembros representados en este Consell.*
- d) *Impulsar acciones en colaboración con las entidades musicales del municipio, enmarcadas dentro de los objetivos de Ciudades Creativas de la Música por la UNESCO.*

6. Sustituir la redacción actual del artículo 3 por la siguiente:

“Artículo 3. Composición

El Consell Local de la Música de Llíria celebrará sus sesiones de manera preferentemente presencial en las dependencias de Ca la Vila.

El Consell Local de la Música de Llíria funcionará en Pleno, que estará constituido por los siguientes miembros en paridad e igualdad:

- a) Un representante de cada entidad musical con convenio de colaboración con la Ayuntamiento.
- b) Un representante del Conservatorio de Música de Llíria.
- c) Una persona de reconocido prestigio y amplia trayectoria musical a propuesta de cada una de las entidades musicales que tienen convenio de colaboración con la

Ayuntamiento.

Se tendrá que tener en cuenta la experiencia internacional que se acredite, así como las titulaciones relacionadas con la materia, como por ejemplo: personas doctoradas, catedráticas, compositoras, investigadoras o intérpretes.

- d) La persona coordinadora del Área de Cultura de la Ayuntamiento.
- e) Un miembro del personal administrativo del Ayuntamiento, con voz pero sin voto que ejercerá las funciones de secretaría.”

- a) *La Alcaldía, que ostentará la presidencia nata del Consell, sin perjuicio de las delegaciones que puedan realizarse.*
- b) *La persona titular de la Concejalía de Música.*
- c) *La persona titular de la Concejalía de Ciutat Creativa.*
- d) *Un concejal de cada grupo político con representación en el pleno municipal.*

En caso de no poder asistir, podrá delegar su asistencia en otro concejal del mismo grupo. Los grupos políticos podrán invitar a profesionales especializados o personas de reconocido prestigio en el ámbito musical para que aporten su experiencia y punto de vista sobre los temas que resulten de interés y que sean objeto de debate en el Consell Local de la Música.

En el caso de los partidos políticos representados en la Corporación Municipal por un solo concejal, este podrá delegar en otro miembro del partido, para que sea nombrado como suplente en el Consell Local de la Música.

- e) *Un representante de cada entidad musical con convenio de colaboración con el Ayuntamiento.*
- f) *Un representante del Conservatorio de Música de Lliria.*
- g) *Una persona de reconocido prestigio y amplia trayectoria musical a propuesta de cada una de las entidades musicales que tienen convenio de colaboración con el Ayuntamiento.*

Se deberá tener en cuenta la experiencia internacional que se acredite, así como las titulaciones relacionadas con la materia, tales como: personas doctoradas, catedráticas, compositoras, investigadoras o intérpretes.

- h) *La persona coordinadora del Área de Cultura del Ayuntamiento.*
- i) *Un miembro del personal administrativo del Ayuntamiento, con voz pero sin voto, que ejercerá las funciones de secretaría.*

7. Redactar un nuevo artículo 4 en los siguientes términos:

“Artículo 4. Nombramiento

Todos los miembros que componen el Consell Local de la Música de Lliria, una vez designados por la entidad a la que representan, serán nombrados mediante una Resolución de la Alcaldía con carácter previo a la toma de posesión de sus cargos. El nombramiento de los titulares incluirá el de sus respectivos suplentes.”

8. Redactar un nuevo artículo 5 en los siguientes términos:

“Artículo 5. Renovación del Consell”

La renovación del Consell se llevará a cabo cuando se produzca la de la Corporación Municipal o cuando la Corporación Municipal renovada así lo considere oportuno.”

9. Sustituir las funciones vigentes dispuestas en el anterior artículo 4 por las establecidas en el actual artículo 6:

“Artículo 6. Funciones”

- a) *Proponer al Ayuntamiento la modificación del Reglamento de este Consell Local.*
- b) *Informar y proponer sobre temas y actividades musicales. Proponer y realizar estudios, informes y actuaciones dirigidas al fomento de la actividad musical.*
- c) *Recibir información sobre la actividad musical que desarrolle las agrupaciones durante cada período del año en el que se hayan llevado a cabo los actos o actividades previstas en los convenios de colaboración firmados por ambas partes y para el período correspondiente.*
- d) *Recibir información puntual y actualizada sobre eventos musicales organizados y previstos para un futuro inmediato por el Ayuntamiento de Llíria durante el año en curso.*
- e) *Recibir información sobre las acciones realizadas por el Conservatorio Profesional de Música de Llíria.*
- f) *Cualquier otra competencia que se le atribuya al Consell por disposición legal o reglamentaria.”*

10. Clarificar el régimen jurídico de funcionamiento renumerando el actual artículo 13 como nuevo artículo 7:

“Artículo 7. Régimen de funcionamiento”

El Consell Local de la Música se rige por lo dispuesto en este Reglamento y, en lo no previsto en él, por las disposiciones del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común, así como por el resto de normativa aplicable..”

11. Precisar la regularidad de las sesiones a celebrar añadiendo a “o cuatro veces al año” de manera que la redacción definitiva del artículo 8 sea la siguiente:

“Artículo 8. Funcionamiento del Consell”

El Consell Local de la Música deberá celebrar sesión ordinaria al menos una vez por trimestre o cuatro veces al año.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán a petición del/de la presidente/a o a petición de

la tercera parte de los miembros con derecho a voto. En este último caso, la Presidencia convocará la sesión extraordinaria en un plazo de cinco días hábiles desde la entrada de la solicitud en el Registro de entrada del Ayuntamiento. La celebración de la misma no podrá demorarse más de quince días hábiles desde la solicitud.

Las sesiones del Consell serán abiertas y públicas a toda la población, y se podrá participar con voz, pero sin voto.

El Presidente del Consell podrá convocar a las sesiones que celebre el Pleno a técnicos para que asesoren sobre aquellos asuntos que considere de especial interés, los cuales tendrán voz pero sin voto.”

12. Definir las funciones de la presidencia y la secretaría añadiendo los artículos 9 y 10 con la redacción que se indica a continuación:

“Artículo 9. La Presidencia

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo.
- b) Fijar el orden del día teniendo en cuenta las propuestas presentadas por los miembros del Pleno del Consejo.
- c) Trasladar las propuestas a los órganos de gestión y de gobierno municipal.
- d) Utilizar el voto de calidad en caso de empate en las votaciones, moderar las sesiones y dirigir las deliberaciones y todas las que le son propias en relación al funcionamiento de un órgano colegiado.
- e) Invitar, a propuesta del Pleno, a personal técnico, instituciones o personas expertas en un tema concreto objeto de estudio o la opinión de los cuales sea necesario consultar.
- f) Resolver sobre la admisión de nuevas entidades en el Consejo, que siempre será a propuesta del Pleno del Consejo.
- g) Resolver las dudas que se suscitan de la aplicación de este reglamento, garantizar la participación ciudadana, promover la coordinación entre este Consejo y el equipo de gobierno y órganos de gestión de la Ayuntamiento, así como entre los diferentes consejos del Ayuntamiento.
- h) Trasladar al Consejo quejas o sugerencias presentadas por la ciudadanía.

1. *La presidencia del Consell Local de la Música será ejercida por el alcalde o alcaldesa, o por el concejal o concejala en quien delegue.*

2. *Corresponde a la Presidencia:*

- a) *Convocar y presidir las sesiones del Consell.*
- b) *Fijar el orden del día teniendo en cuenta las propuestas presentadas por los miembros del Pleno del Consell.*
- c) *Trasladar las propuestas a los órganos de gestión y de gobierno municipal.*
- d) *Utilizar el voto de calidad en caso de empate en las votaciones, moderar las sesiones y dirigir las deliberaciones, así como ejercer todas aquellas funciones propias del funcionamiento de un órgano colegiado.*
- e) *Invitar, a propuesta del Pleno, a personal técnico, instituciones o personas expertas en un tema concreto objeto de estudio o cuya opinión se considere necesaria.*
- f) *Resolver sobre la admisión de nuevas entidades en el Consell, siempre a propuesta del Pleno del Consell.*
- g) *Resolver las dudas que surjan en la aplicación de este reglamento, garantizar la participación ciudadana, promover la coordinación entre este Consell y el equipo de*

gobierno y órganos de gestión del Ayuntamiento, así como entre los distintos Consells del Ayuntamiento.

- h) Trasladar al Consell quejas o sugerencias presentadas por la ciudadanía.*

Artículo 10. La secretaría

1. La secretaría del Consell Local de la Música será ejercida por un miembro del funcionariado municipal.

2. Son funciones de la secretaria:

- a) Prestar o solicitar la asistencia técnica adecuada.*
- b) Facilitar la documentación y, en su caso, los medios materiales que los miembros del Consell necesiten para el ejercicio de sus funciones.*
- c) Remitir la convocatoria con el orden del día.*
- d) Asistir a la Presidencia en la convocatoria de las sesiones del Consell, levantar acta de las mismas y publicarlas en los medios de información municipal.*
- e) Custodiar las actas y la documentación del Consell, y expedir, con el visto bueno de la presidencia, certificaciones relativas a las mismas.*
- f) Mantener actualizado el registro de las personas integrantes de los distintos órganos, así como de las altas y bajas.*
- g) Cualquier otra función que se le asigne en el desarrollo de la actividad del Consell.”*

13. Reestructurar y redefinir el contenido de los anteriores artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de manera que la redacción definitiva sea la siguiente:

“Artículo 11. Convocatorias y constitución válida

Para la válida constitución del Consell será necesaria la asistencia de un tercio legal de sus miembros y, en todo caso, del presidente y del secretario, o de quienes legalmente los sustituyan.

Si en la primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá convocada la sesión automáticamente media hora después, celebrándose válidamente con la asistencia de tres miembros.

Las convocatorias las efectuará el presidente el cuarto día hábil anterior al de la celebración de la sesión, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias. En la convocatoria se incluirán todos los asuntos a tratar, para los cuales cualquiera de los miembros del Consell podrá aportar propuestas para configurar el orden del día.

Las convocatorias se comunicarán a los miembros del Consell, titulares y suplentes, por correo electrónico, y el plazo de convocatoria será efectivo desde el mismo momento del envío telemático.

También se admitirán, vía correo electrónico y respetando los plazos de convocatoria, propuestas o puntos a añadir al orden del día.

Artículo 12. Adopción de acuerdos

En la toma de decisiones se buscará el consenso posterior al diálogo y al debate; si este no fuera posible, se recurrirá a la votación, y los acuerdos y resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

En caso de empate, la presidencia del Consell tendrá voto de calidad.

Artículo 13. Dictámenes

Al tratarse el Consell Local de la Música de Lliria de un órgano consultivo y de asesoramiento, sus dictámenes no serán en ningún caso vinculantes para el Ayuntamiento.

Artículo 14. Dotación económica y patrimonio

El Consell Local de la Música de Lliria no dispondrá de dotación económica propia, al tratarse de una entidad asesora e informativa.

El Consell Local de la Música de Lliria dispondrá de los bienes que, para el cumplimiento de sus fines, le sean cedidos por el Ayuntamiento de Lliria de entre los de su propiedad, sin que en ningún caso dicha cesión suponga la pérdida o renuncia por parte del Ayuntamiento de ningún tipo de derecho o acción sobre dichos bienes.

El Ayuntamiento velará por que el Consell Local de la Música cuente con el apoyo técnico y material suficiente para garantizar su correcto funcionamiento, al no disponer de dotación económica.

Artículo 15. Ánimo de lucro

Ninguna actividad del Consell, sea de la naturaleza que sea, tendrá finalidad lucrativa para sus miembros.

[...]

Artículo 17. Propuesta de modificación

El presente Reglamento podrá ser modificado, a propuesta del Consell Local de la Música de Lliria, por el Ayuntamiento o por iniciativa de este, siguiendo los mismos trámites establecidos para su aprobación.

Artículo 18. Disolución del Consell

La disolución del Consell Local de la Música de Lliria podrá ser acordada por el Pleno del Ayuntamiento cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, debidamente justificadas en el expediente.”

14. Incluir la figura de los grupos de trabajo definidos en el artículo 16:

“Artículo 16. Grupos de trabajo

Por acuerdo del Pleno se podrán constituir grupos de trabajo específicos para el estudio de temas puntuales y concretos relacionados con el ámbito del Consell de la Música, que

tendrán como función elaborar informes, propuestas y realizar las actividades que se consideren convenientes para las finalidades asignadas.

El régimen y número de reuniones de los grupos de trabajo será flexible, adecuado a la urgencia del tema.

Las propuestas de los grupos de trabajo deberán ser elevadas al Consell incluyendo las conclusiones de la propuesta, para que el Consell las apruebe definitivamente.”

SEGUNDO.- Publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia al objeto de dar cumplimiento al trámite de información pública y audiencia a las personas interesadas por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias según se recoge en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Advertir que para el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, este acuerdo quedará definitivamente adoptado aprobando a efectos de normativa consolidada el Texto Refundido que incorpora las modificaciones expuestas en documento con CSV 15704561346013042047.

00:01:57 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=314&time=117>

4. Intervención.

Número: 2025/00003962R.

DICTAMEN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 15/2025 MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa de Economía Sostenible, Gestión Cultural, Patrimonio, y Especial de Cuentas de fecha 8 de abril de 2025:

Vista la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos mediante créditos extraordinarios/suplementos de créditos, redactada conforme a lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLHL) y 37.2 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Esta Entidad Local, dentro del marco de sus competencias, ha de acometer una serie de gastos que se refieren a las inversiones que en esta memoria se detallan con expresa indicación de que los mismos no permiten su demora a ejercicios posteriores y que el crédito es insuficiente.

La financiación será por medio de un préstamo por importe de 650.643,59 euros, dada la imposibilidad de acudir a los medios de financiación previstos en el art. 36.1 del RD 500/90 y mediante bajas o anulaciones de crédito por importe de 10.000 euros, siendo el importe total de la modificación de 660.643,59 euros, según el siguiente detalle:

MC 15/2025

		SUPLEMENTOS	CRED. EXTRAOR.	
CODIGO	NOM APLICACIÓN	IMPORTE	IMPORTE	FINANCIACIÓN
300/151/6093 895	URBANISMO/UE 38.94-95 PUCHILIS	650.643,59		OP.CREDITO
850/337/6250 000	JUVENTUD/MOBILIARIO		10.000,00	BAJAS/ ANULACION
TOTALES		650.643,59	10.000,00	

RESUMEN:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería	€
b) Con nuevos o mayores ingresos	
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito	10.000,00 €
d) Mediante operaciones de crédito	650.643,59
TOTAL FINANCIACIÓN MODIF. CRÉDITOS	660.643,59€

Las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2025 ceden o anulan sus créditos según el siguiente detalle:

APLICACION	DESCRIPCIÓN	BAJAS ANULACION
850/337/22799 05	JUVENTUD/SERV.ACTIVIDADES OCIO EDUCATIVO JUVENIL	Y 10.000,00
	TOTALES	10.000,00

Está previsto que parte de los gastos se financien mediante cuotas de urbanización a repercutir a los propietarios de los terrenos afectados UE 38.94-95 PUCHILIS. En este caso, puede tramitarse expediente de crédito extraordinario financiado mediante operación de crédito con la que anticipar el importe de la recaudación de los tributos. Una vez liquidadas y recaudadas las cuotas se procederá a la amortización anticipada de dicha parte.

Visto el expediente incoado para la aprobación de la presente modificación presupuestaria, en la modalidad de créditos extraordinarios/ suplementos de créditos , así como el informe de la Intervención Municipal nº 34/2025 de fecha 31 de marzo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 y siguientes del TRLRHL, artículos 34 y siguientes del RD 500/90 y las Bases de Ejecución 8-9 del Presupuesto vigente.

Por todo lo expuesto se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por once votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSPV-PSOE (5) y Compromís-MoVe (6) y diez votos en contra correspondientes a los miembros de los grupos municipales Partido Popular (8) y VOX (2) aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 15/2025, en la modalidad de suplemento de crédito y créditos extraordinarios, de conformidad con lo siguiente:

MC 15/2025

		SUPLEMENTOS	CRED. EXTRAOR.	
CODIGO	NOM APLICACIÓN	IMPORTE	IMPORTE	FINANCIACIÓN
300/151/6093 895	URBANISMO/UE PUCHILIS	38.94-95 650.643,59		OP.CREDITO
850/337/6250 000	JUVENTUD/MOBILIARIO		10.000,00	BAJAS/ ANULACION
	TOTALES	650.643,59	10.000,00	

RESUMEN:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería	€
b) Con nuevos o mayores ingresos	
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito	10.000,00 €
d) Mediante operaciones de crédito	650.643,59
TOTAL FINANCIACIÓN MODIF. CRÉDITOS	660.643,59€

Las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2025 ceden o anulan sus créditos según el siguiente detalle:

APLICACION	DESCRIPCIÓN	BAJAS ANULACION
850/337/22799 05	JUVENTUD/SERV.ACTIVIDADES Y OCIO EDUCATIVO JUVENIL	10.000,00
	TOTALES	10.000,00

SEGUNDO. Exponer al público el presente acuerdo por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevado a definitivo este acuerdo, en el caso de que no se presente ninguna reclamación durante el periodo de exposición al público. En caso contrario, someter las reclamaciones presentadas a nuevo acuerdo plenario para su aprobación definitiva en el plazo de un mes.

CUARTO. Publicar el resumen por capítulos de la modificación de créditos aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios para su entrada en vigor.

00:10:22 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=314&time=622>

5. Intervención.

Número: 2025/00003984T.

DICTAMEN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 16/2025 MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO_REC 1.

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa de Economía Sostenible, Gestión Cultural, Patrimonio, y Especial de Cuentas de fecha 8 de abril de 2025:

Atendido que es necesaria la dotación del crédito necesario para atender a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y que no están previstos en el vigente Presupuesto de gastos para 2025, o la consignación existente en las aplicaciones presupuestarias del mismo resulta insuficiente.

Atendido que dichos gastos van a financiarse con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la liquidación del ejercicio presupuestario 2024.

Visto el expediente incoado para la aprobación de la presente modificación presupuestaria, en la modalidad de suplemento de crédito, así como el informe de la Intervención Municipal nº 35/2025 de fecha 1 de abril.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 y siguientes del TRLRHL, artículos 34 y siguientes del RD 500/90 y las Bases de Ejecución 8-9 del Presupuesto vigente.

MC 16/2025

Aplicación presupuestaria-descripción	IMPORTE	Tipo de modificación	Financiación
300/151/2210 3URBANISMO/COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	149,65	Suplemento	RTGG
300/179/2279900 BIENESTAR ANIMAL/RECOGIDA DE ANIMALES Y PLAN ESTER. FELINA	14.607,51	Suplemento	RTGG
400/920/21400 INTERIOR/RMC MATERIAL DE TRANSPORTE	7.183,57	Suplemento	RTGG
400/920/2260401 INTERIOR/GASTOS REGISTRALES	134,56	Suplemento	RTGG
400/920/2279901 INTERIOR/PREVENCION SALUD LABORAL	864,36	Suplemento	RTGG
400/920/22200 INTERIOR/COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	4.719,00	Suplemento	RTGG
800/330/22199 CULTURA/OTROS SUMINISTROS	68,53	Suplemento	RTGG
800/334/2260901 CULTURA/PROMOCIÓN CULTURAL/PROGRAMACIÓN CULTURAL ESTABLE	755,82	Suplemento	RTGG
800/338/2269901 CULTURA/FESTEJOS POPULARES/FESTEJOS SANT VICENT	726,00	Suplemento	RTGG
800/338/2269905 CULTURA/FESTEJOS POPULARES/OTROS FESTEJOS	5.265,74	Suplemento	RTGG
850/323/2269900 EDUCACIÓN/PROGRAMAS Y PROYECTOS EDUCATIVOS	220,00	Suplemento	RTGG
850/337/2279903 JUVENTUD/SERVICIO DE ACTIVIDADES Y OCIO EDUCATIVO JUVENIL	2.497,00	Suplemento	RTGG
900/241/2260600 FOMENTO ECONÓMICO/CURSOS FORMACIÓN	1.999,80	Suplemento	RTGG
900/342/20300 DEPORTES/ARREND. GRUPO ELECTRÓGENO, MAQUINARIA Y UTILLAJE	1.382,04	Suplemento	RTGG
900/342/21200 DEPORTES/RMC EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.377,75	Suplemento	RTGG
900/342/22103 DEPORTES/COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	316,51	Suplemento	RTGG
900/342/22199 DEPORTES/OTROS SUMINISTROS	247,09	Suplemento	RTGG
900/342/2260200 DEPORTES/PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	242,00	Suplemento	RTGG
900/342/2260600 DEPORTES/ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS	7.856,06	Suplemento	RTGG

Total General	50.612,99	
---------------	-----------	--

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financiará con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio presupuestario 2024, de conformidad con el siguiente detalle:

Concepto	Descripción	Importe (€)
200/87000	RTGG	50.612,99
	TOTAL	50.612,99

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por once votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales Socialista (5) y Compromís-MoVe (6), ocho votos en contra correspondientes a los miembros del grupo municipal Partido Popular (8) y dos abstenciones correspondientes a los miembros del grupo municipal VOX (2) aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 16/2025, en la modalidad de suplemento de crédito, de conformidad con lo siguiente:

MC 16/2025

Aplicación presupuestaria-descripción	IMPORTE	Tipo de modificación	Financiación
300/151/2210 3URBANISMO/COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	149,65	Suplemento	RTGG
300/179/2279900 BIENESTAR ANIMAL/RECOGIDA DE ANIMALES Y PLAN ESTER. FELINA	14.607,51	Suplemento	RTGG
400/920/21400 INTERIOR/RMC MATERIAL DE TRANSPORTE	7.183,57	Suplemento	RTGG
400/920/2260401 INTERIOR/GASTOS REGISTRALES	134,56	Suplemento	RTGG
400/920/2279901 INTERIOR/PREVENCION SALUD LABORAL	864,36	Suplemento	RTGG
400/920/22200 INTERIOR/COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	4.719,00	Suplemento	RTGG
800/330/22199 CULTURA/OTROS SUMINISTROS	68,53	Suplemento	RTGG
800/334/2260901 CULTURA/PROMOCIÓN CULTURAL/PROGRAMACIÓN CULTURAL ESTABLE	755,82	Suplemento	RTGG
800/338/2269901 CULTURA/FESTEJOS POPULARES/FESTEJOS SANT VICENT	726,00	Suplemento	RTGG
800/338/2269905 CULTURA/FESTEJOS POPULARES/OTROS FESTEJOS	5.265,74	Suplemento	RTGG
850/323/2269900 EDUCACIÓN/PROGRAMAS Y PROYECTOS EDUCATIVOS	220,00	Suplemento	RTGG
850/337/2279903 JUVENTUD/SERVICIO DE ACTIVIDADES Y OCIO EDUCATIVO JUVENIL	2.497,00	Suplemento	RTGG
900/241/2260600 FOMENTO ECONÓMICO/CURSOS FORMACIÓN	1.999,80	Suplemento	RTGG
900/342/20300 DEPORTES/ARREND. GRUPO ELECTRÓGENO, MAQUINARIA Y UTILLAJE	1.382,04	Suplemento	RTGG
900/342/21200 DEPORTES/RMC EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.377,75	Suplemento	RTGG
900/342/22103 DEPORTES/COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	316,51	Suplemento	RTGG

900/342/22199 DEPORTES/OTROS SUMINISTROS	247,09	Suplemento	RTGG
900/342/2260200 DEPORTES/PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	242,00	Suplemento	RTGG
900/342/2260600 DEPORTES/ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS	7.856,06	Suplemento	RTGG
Total General	50.612,99		

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financiará con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio presupuestario 2024, de conformidad con el siguiente detalle:

Concepto	Descripción	Importe (€)
200/87000	RTGG	50.612,99
	TOTAL	50.612,99

SEGUNDO. Exponer al público el presente acuerdo por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevado a definitivo este acuerdo, en el caso de que no se presente ninguna reclamación durante el periodo de exposición al público. En caso contrario, someter las reclamaciones presentadas a nuevo acuerdo plenario para su aprobación definitiva en el plazo de un mes.

CUARTO. Publicar el resumen por capítulos de la modificación de créditos aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios para su entrada en vigor.

00:24:08 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=314&time=1448>

6. Intervención.

Número: 2025/00003974J.

DICTAMEN RELATIVO AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2025.

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa de Economía Sostenible, Gestión Cultural, Patrimonio, y Especial de Cuentas de fecha 8 de abril de 2025:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las facturas incluidas en la relación nº 12025000014, por un importe total de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (50.612,99 €), desglosado en, importe base, CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (43.365,35 €), e IVA, SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (7.247,64 €).

Vista la providencia del Concejal Delegado de Hacienda al respecto que consta en el

expediente que expone que se trata de facturas presentadas correspondientes al ejercicio 2024, por la realización de obras, prestación de servicios y suministros devengados en dicha anualidad, sin crédito adecuado y suficiente para el reconocimiento de la obligación, procede su reconocimiento por el Pleno del Ayuntamiento mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Visto el informe de la Intervención Municipal nº 37/2025 de fecha 1 de abril de 2025

Visto que todas las facturas recogidas en la relación han sido conformadas por los responsables, acreditándose, por tanto, su efectiva realización y que respecto a la adecuación del precio a mercado se entiende que de la propia conformidad realizada se deriva la adecuación del importe a los precios usuales del mercado, si bien no consta expresamente dicha apreciación.

Visto el informe del órgano gestor del gasto de fecha que concluye que procede la continuación del expediente de reconocimiento de los gastos reparados por inexistencia de crédito ya que en el Presupuesto de gastos vigente para 2025 existe crédito suficiente y adecuado y se destina parte del remanente de tesorería para gastos generales no comprometido resultante de la liquidación del presupuesto general del año 2024, a suplementar las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2025 sobre las cuales se imputarán las obligaciones derivadas del presente expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Atendido el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Título VI, Capítulo I, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que permite la imputación de gastos devengados en ejercicios anteriores al ejercicio corriente, previa tramitación de reconocimiento extrajudicial de créditos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del TRLRHL y el artículo 15 del RD 424/2017, de 28 de abril, que establecen que corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

Atendida la doctrina y jurisprudencia que prohíben el enriquecimiento injusto de la Administración y considerando que la revisión del acto no procede por razones de economía procesal y porque no es presumible que el importe de las indemnizaciones que resulten de dicho procedimiento vayan a ser diferentes al importe de las facturas presentadas, siendo necesaria que se proceda a su convalidación.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por once votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales Socialista (5) y Compromís-MoVe (6), ocho votos en contra correspondientes a los miembros del grupo municipal Partido Popular (8) y dos abstenciones correspondientes a los miembros del grupo municipal VOX (2) aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención

Municipal, continuando la tramitación del expediente y adquiriendo el compromiso de destinar el remanente de tesorería para gastos generales no comprometido resultante de la liquidación del presupuesto general del año 2024, a suplementar las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2025 sobre las cuales se imputan las obligaciones derivadas del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos correspondientes al ejercicio 2024 por importe de 50.612,99 €

TERCERO. Convalidar los gastos incluidos en la relación de facturas nº 12025000014, así como autorizar, disponer y reconocer las obligaciones contenidas en la referida relación, por un importe total de 50.612,99 €, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	Nº FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN	APLICA CIÓN	PROVEEDO R	IMP. BASE	IVA	IMP TOTAL
120240048 88	60-K498-003921	28/11/2024	FACTURACION CONCERTADA FIJA MODALIDAD: CCPV ACCESO VPN ADSL - Abono/Ref.Factura: 018820001 - Periodo regular de cuotas: 01/11/2024 a 30/11/2024 - Periodo regular de trámites: 01/10/2024 a 31/10/2024	400/920/22200	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	1.950,00 €	409,50 €	2.359,50 €
120240050 81	A 1864	04/12/2024	1 Partida Copa Caixa Popular Pro 1 EiC COMMENT Dia 22/9/24 COMMENT Inclou: Jutge, Feridors, Pilotes, Marxador. COMMENT Total 1.950 (Exento IVA) COMMENT "Operació no subjecta a IVA en virtut del que es disposa COMMENT en l'article 25.1º de la Llei 49/2002 de règim fiscal de COMMENT els ESFL"	900/342/2260600	FEDERACIO DE PILOTA VALENCIANA 2013	1.950,00 €	0,00 €	1.950,00 €
120240051 43	2	29/09/2024	MASTERCLASS CLARINETE 12 DE ABRIL DE 2024	800/334/2260901	BELLOVI NAVARRO DANIEL	402,50 €	0,00 €	402,50 €
120240051 52	MIFACTURA-18	10/10/2024	GRAN CONCURSO TIRO DE ARRASTRE FESTES DE SANT MIQUEL 2024	900/342/2260600	PENYA ARRE	4.000,00 €	840,00 €	4.840,00 €
120240052 68	1-224395	04/12/2024	PÀGINA INFOTÚRIA SUPLEMENT INFOESPORTS 11 DE DESEMBRE DE 2024	900/342/2260200	SOLINT QUATRE DISENNY	200,00 €	42,00 €	242,00 €
120240052 79	1381-2024	11/12/2024	REVISION Y REPARACION NISSAN CABSTAR 9140 HCS ITV NISSAN CABSTAR 9140 HCS	400/920/21400	PLA DE L'ARC AUTOMOCIO, SLU	1.945,74 €	396,81 €	2.342,55 €

120240052 89	A20240 00-842	17/12/2024	SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA ESPECTÁCULO FAMILIAR "LLUNA, DOS I TRES" REALIZADO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2024 EN TEATRO DE LA LLAR DE JUBILATS DE LLÍRIA. RC: 15245210020256535775.	800/338/ 2269905	RSM PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y EVENTOS SL	1.600,00	336,00 €	1.936,00 €
120240053 22	1397,- 2024	16/12/2024	REVISION Y REPARACION RENAULT MASTER 8860-FMT ITV RENAULT MASTER 8860 FMT	400/920/ 21400	PLA DE L'ARC AUTOMOCIÓN, SLU	993,91 €	192,15 €	1.186,06 €
120240053 23	1398,- 2024	18/12/2024	REVISION Y REPARACION RENAULT MIDLUM 8377-BML ITV RENAULT MIDLUM 8377-BML	400/920/ 21400	PLA DE L'ARC AUTOMOCIÓN, SLU	1.040,60 €	196,39 €	1.236,99 €
120240053 34	49	22/09/2024	Factura nº 49 por importe de 250,80 euros correspondiente al suministro de pizzas, agujas y cocas llanda servidos en el Área de Deportes.	900/342/ 2260600	LIS CASTELLANO ESTEBAN	228,00 €	22,80 €	250,80 €
120240053 35	EMIT- 177	19/12/2024	HONORARIOS INSCRIPCION LE 9605 /2024 PROTOCOLO 2350/2024 D.JOSE IGNACIO MARTINEZ V	400/920/ 2260401	UÑA LLORENS MANUEL	111,21 €	23,35 €	134,56 €
120240053 46	00- 0024005 167	30/09/2024	HIMOINSA MOTOR DE ARRANQUE 11132268 HORAS MANO DE OBRA OPERARIO DESPLAZAMIENTO MECANICO DESPLAZAMIENTO MECANICO HORAS MANO DE OBRA OPERARIO	900/342/ 20300	VALQUIVEN SL	444,68 €	93,38 €	538,06 €
120240053 47	00- 0024006 067	30/11/2024	VALLA MARCO DE OBRA DE 3 x 2	900/342/ 20300	VALQUIVEN SL	51,00 €	10,71 €	61,71 €
120240053 50	24- 2024/24/ 3488	20/12/2024	42KD05CL90 - Dorsal PRETEX 15x21 90g	900/342/ 2260600	RECLAMOS PEÑALVER, SL	72,00 €	15,12 €	87,12 €
120240053 52	F-4216	19/12/2024	** - AREA DE DEPORTES ** - Polideportivo el Prat -Lliria ** - Presupuesto Nº 23333 + - Cesión e instalación de inodoro portátil WC - Limpieza y gestión recogida de residuos urbanos wc LIM - Unid. de limpieza	900/342/ 2260600	VERDEJO SEGURA SL	330,00 €	33,00 €	363,00 €
120240053 59	FC- 2240665 919	18/12/2024	RECONOCIMIENTO ALTO RIESGO RECONOCIMIENTO BAJO RIESGO	400/920/ 2279901	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	864,36 €	0,00 €	864,36 €
120240053 81	EMIT- 1005	27/12/2024	Nadal jove	850/337/ 2279903	MUÑOZ CASTELLS LAURA	2.270,00 €	227,00 €	2.497,00 €
120240053 86	1- 001709	27/12/2024	175/65R14 86T KUMHO ES31 S.I.GESTION MONTAJE Y EQUILIBRADO C/B/70dB R.KANGOO 6671DXH AREA D SPORTS	900/342/ 22199	MICO CASTELLANO FRANCISCO	132,24 €	27,77 €	160,01 €

120240053 87	60-L498-003784	28/12/2024	FACTURACION CONCERTADA FIJA MODALIDAD: CCPV ACCESO VPN ADSL - Abono/Ref.Factura: 018820001 - Periodo regular de cuotas: 01/12/2024 a 31/12/2024 - Periodo regular de tráficos: 01/11/2024 a 30/11/2024	400/920/22200	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	1.950,00 €	409,50 €	2.359,50 €
120240053 89	2024-233	28/12/2024	2 bandols "magia del futuro" y 2 bandols "cristmas swing"	800/334/2260901	FUNERARIA -TANATORI ALCOCER PRATS SL	292,00 €	61,32 €	353,32 €
120240054 95	FS-966/24-966/24	31/10/2024	02/10.11814.SERVICIO ORDINARIO DE RECOGIDA DE PERRO SIN MICROCHIP - RP 02/10.11815.SERVICIO ORDINARIO DE RECOGIDA DE 2 PERRO SIN MICROCHIP - RP 02/10.11816.SERVICIO ORDINARIO DE RECOGIDA DE 2 PERRO SIN MICROCHIP - RP 04/10.SERVICIO ORDINARIO DE RECOGIDA SIN ANIMAL 05/10.11712.SERVICIO ORDINARIO DE RECOGIDA DE PERRO SIN MICROCHIP - RP 05/10.11719.SERVICIO ORDINARIO DE RECOGIDA DE 2 PERRO SIN MICROCHIP 11719.MANUTENCION Y LIMPIEZA HIGIENICO-SANITARIA 26DIAS 05/10.11720.SERVICIO ORDINARIO DE	300/179/2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	2.504,98 €	526,02 €	3.031,00 €
120240055 02	FS-973/24-973/24	31/10/2024	11650.PODENCO HEMBRA CON MICROCHIP N941000029067701 MANUTENCION Y LIMPIEZA HIGIENICO-SANITARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE'24 31DIAS	300/179/2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	179,34 €	37,66 €	217,00 €
120240055 03	FS-980/24-980/24	31/10/2024	CF-89.SERVICIO CER FELINA CAPTURA, ESTERILIZACION Y RETORNO TOTAL: 3 GATOS	300/179/2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	161,16 €	33,84 €	195,00 €
120240055 05	FS-981/24-981/24	31/10/2024	CF-97.SERVICIO CER FELINA CAPTURA, ESTERILIZACION Y RETORNO TOTAL: 4 GATOS	300/179/2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	214,88 €	45,12 €	260,00 €
120240055 07	FS-982/24-982/24	31/10/2024	SERVICIO CER FELINA CAPTURA, ESTERILIZACION Y RETORNO ALIMENTADORA: MONTSE TOTAL: 3 GATOS	300/179/2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	161,16 €	33,84 €	195,00 €
120240055 08	FS-983/24-983/24	31/10/2024	CF-110.SERVICIO CER FELINA CAPTURA, ESTERILIZACION Y RETORNO TOTAL: 2 GATOS	300/179/2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	107,44 €	22,56 €	130,00 €
120240055 09	FS-984/24-984/24	31/10/2024	CF-7.SERVICIO CER FELINA CAPTURA, ESTERILIZACION Y RETORNO TOTAL: 5 GATOS	300/179/2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	268,60 €	56,40 €	325,00 €
120240055 10	FS-985/24-985/24	31/10/2024	CF-94.SERVICIO CER FELINA CAPTURA, ESTERILIZACION Y RETORNO ALIMENTADOR: NELSON LIZANA TOTAL: 1 GATO	300/179/2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	53,72 €	11,28 €	65,00 €

120240055 11	FS- 986/24- 986/24	31/10/2024	CF-93.SERVICIO CER FELINA CAPTURA, ESTERILIZACION Y RETORNO TOTAL: 2 GATOS	300/179/ 2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	107,44 €	22,56 €	130,00 €
120240055 12	FS- 988/24- 988/24	31/10/2024	CF-54.SERVICIO CER FELINA CAPTURA, ESTERILIZACION Y RETORNO TOTAL: 2 GATOS	300/179/ 2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	107,44 €	22,56 €	130,00 €
120240055 13	FS- 987/24- 987/24	31/10/2024	CF-24.SERVICIO CER FELINA CAPTURA, ESTERILIZACION Y RETORNO TOTAL: 4 GATOS	300/179/ 2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	214,88 €	45,12 €	260,00 €
120240055 14	FS- 989/24- 989/24	31/10/2024	CF-NRE 5010.SERVICIO CER FELINA CAPTURA, ESTERILIZACION Y RETORNO TOTAL: 1 GATO	300/179/ 2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	53,72 €	11,28 €	65,00 €
120240055 15	FS- 1013/24- 1013/24	30/11/2024	02/11.11972.SERVICIO EXTRAORDINARIO DE RECOGIDA DE GATO SIN MICROCHIP - 02/11.11830.SERVICIO EXTRAORDINARIO DE RECOGIDA DE PERRO SIN MICROCHIP 11830.MANUTENCION Y LIMPIEZA HIGIENICO-SANITARIA 28DIAS 04/11.11825.SERVICIO ORDINARIO DE RECOGIDA DE PERRO SIN MICROCHIP 11825.MANUTENCION Y LIMPIEZA HIGIENICO-SANITARIA 26DIAS 04/11.SERVICIO ORDINARIO DE RECOGIDA SIN ANIMAL 04/11.11823.SERVICIO ORDINARIO DE RECOGIDA DE PERRO SIN MICROCHIP 11823.MANUTENCION Y LIMPIEZA HIGIENICO-SANITARIA 26DIAS	300/179/ 2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	1.942,20 €	407,80 €	2.350,00 €
120240055 18	FS- 1054/24- 1054/24	30/11/2024	11458.MESTIZO HEMBRA SIN MICROCHIP ADOP.21/11/24 MANUTENCION Y LIMPIEZA HIGIENICO-SANITARIA 21DIAS	300/179/ 2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	121,49 €	25,51 €	147,00 €
120240055 19	FS- 1055/24- 1055/24	30/11/2024	11329.PITBULL MACHO CON MICROCHIP N941000021638780 MANUTENCION Y LIMPIEZA HIGIENICO-SANITARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE'24 30DIAS	300/179/ 2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	173,55 €	36,45 €	210,00 €
120240055 20	FS- 1056/24- 1056/24	30/11/2024	10328.DECOMISO MASTIN SIN MICROCHIP MANUTENCION Y LIMPIEZA HIGIENICO-SANITARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE'24 30DIAS	300/179/ 2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	173,55 €	36,45 €	210,00 €
120240055 21	FS- 1057/24- 1057/24	30/11/2024	10549.DECOMISO METIZO MACHO SIN MICROCHIP MANUTENCION Y LIMPIEZA HIGIENICO-SANITARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE'24 30DIAS	300/179/ 2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	173,55 €	36,45 €	210,00 €

120240055 22	FS- 1058/24- 1058/24	30/11/2024	11650.PODENCO HEMBRA CON MICROCHIP N941000029067701 MANUTENCION Y LIMPIEZA HIGIENICO-SANITARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE'24 30DIAS	300/179/ 2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	173,55 €	36,45 €	210,00 €
120240055 23	FS- 1059/24- 1059/24	30/11/2024	06/11.11827.SERVICIO EXTRAORDINARIO DE RECOGIDA DE PERRO CON MICROCHIP N941000027259946 11827.MANUTENCION Y LIMPIEZA HIGIENICO-SANITARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE'24 21DIAS	300/179/ 2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	187,61 €	39,40 €	227,01 €
120240055 24	FS- 1060/24- 1060/24	30/11/2024	11817.DECOMISO CRUCE PITBULL MACHO SIN MICROCHIP MANUTENCION Y LIMPIEZA HIGIENICO-SANITARIA 14DIAS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE'24 14DIAS	300/179/ 2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	80,99 €	17,01 €	98,00 €
120240055 25	FS- 1061/24- 1061/24	30/11/2024	SERVICIO CER FELINA CAPTURA, ESTERILIZACION Y RETORNO ALIMENTADOR: JOSE DANIEL AYUSO TOTAL: 3 GATOS MANUTENCION Y LIMPIEZA HIGIENICO-SANITARIA 19DIAS1GATODANA	300/179/ 2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	216,12 €	45,38 €	261,50 €
120240055 26	FS- 1062/24- 1062/24	30/11/2024	SERVICIO CER FELINA CAPTURA, ESTERILIZACION Y RETORNO ZONA: CEMENTERIO ALIMENTADORA: BIANCA ELENA TOTAL: 4 GATOS	300/179/ 2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	214,88 €	45,12 €	260,00 €
120240055 27	FS- 1063/24- 1063/24	30/11/2024	SERVICIO CER FELINA CAPTURA, ESTERILIZACION Y RETORNO ALIMENTADORA: CECILIA PARRENO TOTAL: 6 GATOS	300/179/ 2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	322,31 €	67,69 €	390,00 €
120240055 28	FS- 1064/24- 1064/24	30/11/2024	SERVICIO CER FELINA CAPTURA, ESTERILIZACION Y RETORNO ZONA: LA BUITRERA ALIMENTADORA: AMPARO MARTINEZ TOTAL: 3 GATOS	300/179/ 2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	161,16 €	33,84 €	195,00 €
120240055 34	FS- 1125/24- 1125/24	31/12/2024	11329.PITBULL MACHO CON MICROCHIP N941000021638780 MANUTENCION Y LIMPIEZA HIGIENICO-SANITARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE'24 31DIAS	300/179/ 2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	179,34 €	37,66 €	217,00 €
120240055 35	FS- 1126/24- 1126/24	31/12/2024	10328.DECOMISO MASTIN SIN MICROCHIP MANUTENCION Y LIMPIEZA HIGIENICO-SANITARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE'24 31DIAS	300/179/ 2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	179,34 €	37,66 €	217,00 €
120240055 36	FS- 1127/24- 1127/24	31/12/2024	10549.DECOMISO MESTIZO MACHO SIN MICROCHIP MANUTENCION Y LIMPIEZA HIGIENICO-SANITARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE'24 31DIAS	300/179/ 2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	179,34 €	37,66 €	217,00 €

120240055 37	FS- 1128/24- 1128/24	31/12/2024	11650.PODENCO HEMBRA CON MICROCHIP N941000029067701 MANUTENCION Y LIMPIEZA HIGIENICO-SANITARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE'24 31DIAS	300/179/ 2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	179,34 €	37,66 €	217,00 €
120240055 38	FS- 1129/24- 1129/24	31/12/2024	12011.YORKSHIRE HEMBRA CON MICROCHIP N941000012460195 SERVICIO ORDINARIO DE RECOGIDA DE PERRO SERVICIO VETERINARIO INCINERACION COLECTIVA	300/179/ 2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	90,91 €	19,09 €	110,00 €
120250000 12	EMIT-60	23/12/2024	TALLERES RC 35098	900/241/ 2260600	ASOCIACIO N GITANA ADONAY	1.999,80 €	0,00 €	1.999,80 €
120250000 14	3120662 687	31/12/2024	- MONITORES EDUCATIVOS EXTRAESC.15H/S	850/323/ 2269900	SERUNION	220,00 €	0,00 €	220,00 €
120250000 19	FS- 1130/24- 1130/24	31/12/2024	05/12.SERVICIO ORDINARIO DE RECOGIDA SIN ANIMAL 05/12.SERVICIO ORDINARIO DE RECOGIDA SIN ANIMAL 06/12.11989.SERVICIO EXTRAORDINARIO DE RECOGIDA DE PERRO SIN MICROCHIP 11989.MANUTENCION Y LIMPIEZA HIGIENICO-SANITARIA 25DIAS 12/12.11983.SERVICIO ORDINARIO DE RECOGIDA DE GATO SIN MICROCHIP 11983.SERVICIO VETERINARIO 11983.MANUTENCION Y LIMPIEZA HIGIENICO-SANITARIA 4DIAS 11983.SERVICIO VETERINARIO INCINERACION COLECTIVA 13/12.11980.SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMAL ATROPELLADO/MUERTO 15/12.119	300/179/ 2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	1.630,64 €	342,36 €	1.973,00 €
120250000 20	FS- 1135/24- 1135/24	31/12/2024	CF-97.SERVICIO CER FELINA CAPTURA, ESTERILIZACION Y RETORNO TOTAL: 1 GATO	300/179/ 2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	53,72 €	11,28 €	65,00 €
120250000 21	FS- 1136/24- 1136/24	31/12/2024	TOTAL: 4 GATOS	300/179/ 2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	214,88 €	45,12 €	260,00 €
120250000 22	FS- 1134/24- 1134/24	31/12/2024	CF-93.SERVICIO CER FELINA CAPTURA, ESTERILIZACION Y RETORNO TOTAL: 1 GATOS	300/179/ 2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	53,72 €	11,28 €	65,00 €
120250000 23	FS- 1132/24- 1132/24	31/12/2024	SERVICIO CER FELINA CAPTURA, ESTERILIZACION Y RETORNO ALIMENTADORA: CECILIA PARRENO TOTAL: 14 GATOS	300/179/ 2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	752,07 €	157,93 €	910,00 €
120250000 24	FS- 1133/24- 1133/24	31/12/2024	CF-109.SERVICIO CER FELINA CAPTURA, ESTERILIZACION Y RETORNO TOTAL: 5 GATOS	300/179/ 2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	268,60 €	56,40 €	325,00 €
120250000 25	FS- 1131/24- 1131/24	31/12/2024	CF-14.SERVICIO CER FELINA CAPTURA, ESTERILIZACION Y RETORNO TOTAL: 4 GATOS	300/179/ 2279900	GARCIA VERDEJO ANTONIO	214,88 €	45,12 €	260,00 €

120250000 49	24/- 000528	26/12/2024	ESPORTS - TONI COTANDA IMPRESION PLANNING A2 ADHESIVOS (ANEXO 1-ANEXO 3) ESPORTS IMPRESION A3 COLOR	900/342/ 22199	CENTRO GRAFICO ARTEVAL, SL	71,97 €	15,11 €	87,08 €
120250000 55	FVR24- 9935	31/12/2024	AQUAREL 50 CL PET 24 UDS SERVICIO LOGISTICO	800/330/ 22199	DISCAMT SL	62,10 €	6,43 €	68,53 €
120250000 56	FVR24- 9936	31/12/2024	FINCA DEL MAR CABERNET 75 CL 6 UDS FINCA DEL MAR VERDEJO 75 CL 6 UDS AMSTEL 33 CL LATA 24 UDS AQUAREL 50 CL PET 24 UDS SERVICIO LOGISTICO	800/338/ 2269905	DISCAMT SL	154,04 €	29,70 €	183,74 €
120250000 57	N 190926 -	31/12/2024	315/80X22.5 HANKOOK DH31 156L MONTAJE CAMION MAYOR 19.5 S.I.Gestión de NFU Cat.D2T	400/920/ 21400	NEUMATICO S SOLEDAD SL	1.998,32 €	419,65 €	2.417,97 €
120250000 63	00- 0024007 069	31/12/2024	GRUPO ELECTROGENO 100 KVA SEGURO	900/342/ 20300	VALQUIVEN SL	646,50 €	135,77 €	782,27 €
120250000 69	CRD240 2456	31/12/2024	GO B	900/342/ 22103	GASOLEOS LA SERRANIA, SL	261,58 €	54,93 €	316,51 €
120250001 18	CRT- 11606	31/12/2024	COMBUSTIBLES	300/151/ 22103	GASOLWIN SOCIEDAD LIMITADA	123,68 €	25,97 €	149,65 €
120250002 31	BT24- 00243	25/02/2024	RELACIÓN VALORADA	900/342/ 21200	GRUAS BONET TRANSPOR T SL	588,95 €	123,68 €	712,63 €
120250002 32	BT24- 01041	25/08/2024	RELACIÓN VALORADA	900/342/ 21200	GRUAS BONET TRANSPOR T SL	549,69 €	115,43 €	665,12 €
120250002 33	0-1	11/12/2024	CARAMELOS MONEDAS	800/338/ 2269905	ALBERT NADAL LUIS MIGUEL	2.860,00 €	286,00 €	3.146,00 €
120250002 49	1-114	31/12/2024	FACTURA AREA D,ESPORTSCURSA SAN SILVESTRE LLIRIA BERENAR ACTIVITATS NADAL DEPARTAMENT DE CULTURA 3 COCA DE LLANDA GRAN 4 COCA DE LLANDA COBERTA DE XOCOLATE 4 BOTTLES DE MISTELA Botelles d,aigua xicotetes Servilletes Gots	900/342/ 2260600	FORN I PASTISSERI A CA SUSI, SL	327,98 €	37,16 €	365,14 €
120250006 22	2024- 008	07/05/2024	DJ i equipament extra de llum i so per al concert del 5 d'abril de 2024	800/338/ 2269901	DSONS CULTURAL SL	600,00 €	126,00 €	726,00 €
TOTAL					43.365,35 €	7.247,64 €	50.612,99 €	

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su contabilización así como a la Tesorería Municipal para su pago, de conformidad con el Plan de disposición de fondos del Ayuntamiento.

00:24:19 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=314&time=1459>

7. Patrimonio.

Número: 2021/00004254Z.

DICTAMEN RELATIVO A LA ACLARACIÓN Y CONCRECIÓN DEL ACUERDO DE PLENO DE 27 DE ENERO DE 2022 Y DEL ACUERDO DE PLENO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 SOBRE MUTACIÓN DEMANIAL DE PARTE DE LA PARCELA ST 1 A LABORA (FINCA REGISTRAL Nº 52.109).

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa de Economía Sostenible, Gestión Cultural, Patrimonio, y Especial de Cuentas de fecha 8 de abril de 2025:

Mediante acuerdo plenario de 27 de enero de 2022, complementado con un segundo acuerdo plenario de fecha 21 de diciembre del mismo año, el Ayuntamiento de Lliria aprobó la mutación demanial externa en favor de la Generalitat Valenciana (Servicio Valenciano de Empleo y Formación) de la Finca Registral 52109 del Registro de la Propiedad de Lliria, SECTOR ST-1 46, Suelo 46160 LLIRIA y 1.500 m² de superficie, para la construcción del nuevo Espai LABORA de Lliria, debiendo destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años.

Visto que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2022 acordó:

“...TERCERO. - Aprobar la mutación demanial externa a favor de la Generalitat de la Comunitat Valenciana (Servei Valencià d'Ocupació), a los efectos expuestos anteriormente, sin alterar la titularidad de los bienes ni el inmueble municipal, de la finca registral 50953, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lliria, con la siguiente descripción:

SECTOR ST-1 46 Suelo 46160 LLIRIA [VALENCIA], referencia catastral matriz 6885601YJ0868N0000UO, clase del suelo: Urbano y 1.500 m² de superficie. Identificación Registral: Finca matriz de Lliria nº 50.953; Inscripción 1^a; Tomo 2.401; Libro 773 de Lliria; Folio 141.



Lindes: Norte, límite del suelo urbanizable con vial proyectado del suelo urbano Este, vial existente del sector terciario ST-1 “Eixida Benissano” Sur, vial existente del sector terciario ST-1 “Eixida Benissano” Oeste, resto de la finca matriz de la que esta es parte, en concreto el solar de mil quinientos metros cuadrados (1500 m²), propiedad del Ayuntamiento de Lliria descrito tal como se desprende la documentación obrante en el expediente...

...QUINTO. - El bien objeto de mutación demanial externa habrá de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años a contar de la notificación del presente acuerdo, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo indicado o dejases de estarlo posteriormente, se considerará resuelta y el inmueble revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Lliria, con todas las mejoras realizadas, teniendo derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor de los detrimientos sufridos por los citados bienes. Por su parte, el Servei Valencià d'Ocupació i Formació, una vez se proceda a la aceptación de dicha mutación demanial, el Ayuntamiento de Lliria procederá a la cesión de parte de dicha parcela, en concreto la superficie necesaria es de 1500m². Asimismo garantizará, de acuerdo con la legislación patrimonial, la adscripción y el destino de dicho inmueble a la finalidad de Oficina..."

En fecha 16 de marzo de 2022 el Ayuntamiento formaliza en escritura pública otorgada ante el notario Ernesto Ríos Segarra, con el número 522 de su protocolo, la segregación de 1500 m² de la finca matriz 50.953, que se configuran como una nueva finca registral, inscrita en el registro de la propiedad de Lliria con el número 52.109.

Visto que el Servei Valencià d'Ocupació i Formació LABORA, solicita el 28 de Julio de 2022 que para poder continuar con la tramitación de la mutación demanial ante la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, se solicita la remisión del correspondiente acuerdo del pleno municipal con los datos relativos a la finca registral número 52.109 objeto de mutación demanial actualizados. Así mismo se solicita la remisión del certificado de compatibilidad urbanística del inmueble objeto de mutación demanial por ser requisito para su tramitación.

Visto el informe técnico aclaratorio de la TAG de Contratación y Patrimonio AVM, de fecha 19 de septiembre de 2022 y con CSV 14157770776314214726, en el que se aclara que la parcela de 1500m², de la finca registral 52109, es la que se cede a LABORA.

Visto que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2022 acordó:

“PRIMERO.- Concretar y complementar el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno adoptado en sesión ordinaria del pasado 27 de enero de 2022, en el sentido de declarar que la mutación demanial externa a favor de la Generalitat de la Comunitat Valenciana (Servei Valencià d'Ocupació) acordada se refiere a la parcela resultante de la escritura pública otorgada ante el notario Ernesto Ríos Segarra, el pasado 16 de marzo de 2022, con el número 522 de su protocolo, de segregación de 1500 m² de la finca matriz 50.953, que se configura como una nueva finca registral inscrita en el registro de la propiedad de Lliria con el número 52.109, que linda:

Norte, límite del suelo urbanizable con vial proyectado del suelo urbano

Este, vial existente del sector terciario ST-1 “Eixida Benissano” Sur, vial existente del sector terciario ST-1 “Eixida Benissano” Oeste, resto de la finca matriz de la que esta es parte.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Generalitat Valenciana (Servei Valencià D’Ocupació, LABORA), para su conocimiento y efectos oportunos.”

Visto el informe técnico emitido por los servicios técnicos municipales, de fecha 29 de mayo de 2024 y con CSV: 15250326465221056147, en el que se considera viable la concesión de la licencia de edificación en las parcelas de referencia con carácter simultáneo a la

finalización y recepción de la urbanización del sector, así como la ocupación de la parcela y puesta en funcionamiento en las mismas condiciones y tramitaciones que en expedientes análogos ubicados en el mismo sector.

Visto el informe técnico emitido por los servicios técnicos municipales, de fecha 7 de abril de 2025 y con CSV: 15704507015727762653, en el que concluye que las parcelas incluidas en el ámbito del sector ST-1 ya disponen materialmente de todos los servicios urbanos previstos en el artículo 186 del TR-LOTUP, salvo, en los viales diferentes del 3 y el 10, el alumbrado público, cuya puesta en marcha no viene condicionada por falta de tensión en los CT o de autorizaciones sectoriales, sino por la propia programación de la urbanizadora.

Visto que el LABORA. Servei Valencià d'Ocupació i Formació, en escrito recibido en el Ayuntamiento el 7 de marzo de 2025, manifiesta que, con el propósito de hacer viable la continuación de la tramitación de la mutación demanial, solicita la remisión del correspondiente acuerdo del pleno municipal con determinadas aclaraciones y compromisos.

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por once votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSPV-PSOE (5) y Compromís-MoVe (6) y diez abstenciones correspondientes a los miembros de los grupos municipales Partido Popular (8) y VOX (2) aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

ACUERDA:

PRIMERO.- Concretar y complementar los acuerdos del Ayuntamiento en Pleno adoptado en el 27 de enero de 2022 y del 20 de diciembre de 2022, en el sentido de declarar que el Ayuntamiento asumirá la totalidad del pago de las liquidaciones aún pendientes resultantes del proceso urbanizador en relación con dicha parcela, hasta su finalización y recepción, exonerando a LABORA de cualquier pago por estos conceptos.

SEGUNDO.- Modificar el plazo previsto en el acuerdo quinto del acuerdo plenario adoptado el 27 de enero de 2022 por el siguiente:

“QUINTO.- *El bien objeto de mutación demanial externa habrá de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años a contar desde la aceptación por LABORA de la mutación demanial, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo indicado o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta y el inmueble revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Lliria, con todas las mejoras realizadas, teniendo derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor de los detrimientos sufridos por los citados bienes. Por su parte, el Servei Valencià d'Ocupació i Formació, una vez se proceda a la aceptación de dicha mutación demanial, el Ayuntamiento de Lliria procederá a la cesión de parte de dicha parcela, en concreto la superficie necesaria es de 1500m². Asimismo garantizará, de acuerdo con la legislación patrimonial, la adscripción y el destino de dicho inmueble a la finalidad de Oficina.”*

TERCERO.- El Ayuntamiento se compromete a conceder o autorizar en favor de LABORA las licencias tanto de obras como de actividad, así como cualquier otra que fuera necesaria para la puesta en funcionamiento de su actividad en el plazo previsto, en base a los

informes técnicos mencionados.

CUARTO.- Concretar y complementar los acuerdos del Ayuntamiento en Pleno adoptado en el 27 de enero de 2022 y del 20 de diciembre de 2022, en el sentido de declarar que el Ayuntamiento aprueba la mutación demanial externa en favor de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

00:26:10 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=314&time=1570>

8. Urbanismo.

Número: 2024/00004954D.

DICTAMEN RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL DE EDIFICACIÓN AISLADA EN SNU.

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa de Protección Entornos Naturales, Obras y Servicios, y Memoria democrática de fecha 10 de abril de 2025:

Dada cuenta de la solicitud presentada por PDG Arquitectos SLP, en representación de M^a Ángeles Mateo Vidagany, con nº r.e. 2024008363, en la que interesa se le otorgue a la propietaria titular de derechos de edificación sobre la finca que se indicará, una declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial para la vivienda de su propiedad, sita en la partida Chuliesa de este término municipal.

Considerando que el artículo 230 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana (TRLTUP), valorando el interés público de la minimización de los impactos territoriales provocados por la existencia de viviendas en el Suelo No Urbanizable de la Comunitat Valenciana, establece el procedimiento para autorizar actuaciones de minimización de impacto territorial generado por las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable que permite legalizar las viviendas rurales familiares construidas al margen de los procesos formalizados de urbanización y edificación, que se hallen completamente terminadas antes del 20 de agosto de 2014. El proceso de legalización consta de tres fases y comienza con la presente declaración, necesitando el interesado obtener posteriormente la licencia de minimización de impacto territorial y la de ocupación. Sin la obtención de la licencia de ocupación, no se producirá la legalización de la vivienda.

Resultando que la persona solicitante es propietaria de derechos de edificación sobre una finca rústica, de 2.770,00 metros cuadrados de superficie, sita en el Polígono 145, parcela 67 de la partida Choliesa, de este término municipal, identificada con referencia catastral 46149A145000670000YH del catastro de rústica y que figura a nombre de M^a Ángeles Mateo Vidagany.

Ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad de Lliria, al Libro 123, Tomo 419, Folio.137, Finca 15.707, inscripción 4^a.

Está clasificada como Suelo No Urbanizable, SNUP-VC- zona vulnerable a la contaminación de las aguas subterráneas, y ha sido edificada con una sola vivienda rural,

si bien fue construida al margen de los procesos formalizados de urbanización y edificación. La densidad de viviendas por hectárea en la finca es inferior a 3.

Esa vivienda es susceptible de acoger los usos residenciales previstos en el artículo 228.2 TRLOTUP y se encuentra completamente terminada, habiendo concluido las obras de construcción antes del 20 de agosto de 2014, como se manifiesta por la interesada y se confirma por los Servicios Técnicos Municipales.

Resultando que no es factible incluir la citada vivienda en un ámbito de minimización de impactos de los previstos en el artículo 228.2 TRLOTUP, por no encontrarse en núcleo de viviendas consolidado cuyo impacto territorial deba minimizarse, según las previsiones del planeamiento vigente.

Resultando que la interesada ha presentado la documentación necesaria para obtener la Declaración de Situación Individualizada de Minimización del Impacto Territorial para su vivienda.

En el expediente se adjunta documentación extraída del visor cartográfico de la Comunidad Valencia, en la que se comprueba que la parcela en cuestión no está en una zona de riesgo de inundación, ni de incendios.

Considerando que, al aprobar la declaración solicitada, que no debe ser considerada una modificación de planeamiento, sino una resolución de carácter reglado y singular, se producirá, por ministerio de la Ley, la suspensión de los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística, si bien se alzará tal suspensión si se deniega la licencia de minimización o de ocupación o caduca su vigencia. Quedan en suspenso igualmente, por imperativo legal, los plazos de prescripción o caducidad de las acciones y procedimientos de restauración en tramitación o ejecución. Esta suspensión también quedará sin efecto en los mismos supuestos señalados.

Considerando que el propietario desea obtener la legalización urbanística de su vivienda a través de la licencia de minimización del impacto territorial, lo que exige dotarla de los servicios básicos adecuados de los que carece y que son:

- „ abastecimiento de agua potable,
- „ una adecuada gestión de los residuos y
- „ un tratamiento adecuado de las aguas residuales que impida la contaminación del suelo.

Considerando que corresponde al propietario satisfacer íntegramente los costes de implantación de estos servicios básicos, en los términos de los artículos 228 y concordantes del TRLOTUP.

Considerando que las condiciones edificatorias a las que deberá ajustarse la posterior licencia de legalización de la construcción, según informe técnico obrante en el expediente, CSV: 15704506401572432411, son las siguientes:

- *Las edificaciones situadas en el suelo no urbanizable deberán ser acordes con su carácter aislado, armonizando con el ambiente rural y su entorno natural, conforme a las reglas que el planeamiento aplicable determine para integrar las construcciones en las tipologías tradicionales de la zona o más adecuadas a su carácter.*

- La superficie no ocupada por la edificación deberá mantenerse con sus características naturales propias o de cultivo.
- El vallado del terreno se realizará con materiales ligeros (vegetales o artificiales), pudiendo ser macizas las cercas hasta una altura de un metro. La altura máxima total será de 2,00 metros.
- Según la descripción aportada de los servicios urbanísticos existentes, no son acordes con los establecidos en el artículo 190 y concordantes del TRLOTUP. Se exigirá una previsión suficiente de abastecimiento de agua potable, una adecuada gestión de los residuos y un tratamiento adecuado de las aguas residuales que impida la contaminación del suelo. Los costes de estas infraestructuras serán a cargo de la persona propietaria.

Quedan recogidas en el anexo 1 del informe técnico referenciado, las condiciones para:

1. Abastecimiento de agua potable.
2. Gestión de residuos.
3. Tratamiento de aguas residuales.

Así como la documentación a presentar junto con la solicitud de licencia de minimización de impacto territorial, que deberá solicitar con posterioridad a la presente declaración de minimización de impacto territorial.

Considerando que la vivienda reúne las condiciones establecidas por el TRLOTUP y el planeamiento para obtener la declaración de la situación individualizada de minimización de su impacto territorial y que esta declaración es reglada, según informe técnico de los servicios técnicos municipales, CSV: 15704506401572432411.

Considerando que según el art. 230 del TRLOTUP, corresponde al pleno del ayuntamiento la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial a través de una decisión reglada y singular sobre el cumplimiento de los requisitos legales que no supone ejercicio de la potestad de planeamiento.

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por once votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSPV-PSOE (5) y Compromís-MoVe (6) y diez abstenciones correspondientes a los miembros de los grupos municipales Partido Popular (8) y VOX (2) aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial para la vivienda rural familiar sita en partida Choliesa de Lliria, ref. catastral 46149A145000670000YH, por cuanto cumple los requisitos legales para obtenerla.

Segundo.- Las condiciones edificatorias a las que debe ajustarse la posterior licencia de minimización de impacto territorial de la construcción serán las indicadas en el informe técnico obrante en el expediente con CSV: 15704506401572432411.

Tercero.- Queda suspendida, por ministerio de la Ley, la tramitación de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística o de la ejecución de las resoluciones que recaigan sobre las obras que puedan regularizarse. Quedan en suspenso asimismo los plazos de prescripción o caducidad de las acciones o procedimientos en tramitación o ejecución. Ambas suspensiones se levantarán si fueran denegadas la licencia de

minimización o la de ocupación o caduque su vigencia.

Cuarto.- Esta declaración se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinto.- Notifíquese a los interesados, haciéndoles ofrecimiento del recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano que resuelve, en el plazo de un mes o, alternativamente, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Podrán sin embargo ejercitar cualquier otro, a su conveniencia.

00:28:40 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=314&time=1720>

9. Urbanismo.

Número: 2025/00002458S.

DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL FRENTE AL RIESGO DE INUNDACIONES.

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa de Protección Entornos Naturales, Obras y Servicios, y Memoria democrática de fecha 10 de abril de 2025:

Visto que se ha elaborado el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de Inundaciones (PAM IN) de Llíria, y que se encuentra en el expediente 2025/2458S con: [CSV: 15705373505242217621](#).

Visto que en fecha 16 de mayo de 2024 se recibió comunicación de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias con CSV: [15677577733472766110](#), en la que se comunica que el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de Inundaciones (PAM IN) cumple con los requisitos mínimos establecidos en las guías vigentes para su elaboración, pudiendo iniciar el trámite de aprobación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece:

“La protección civil, como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.”

SEGUNDO. - En el capítulo III de la referida ley dedicado a la planificación, establece los distintos tipos de planes de protección civil, que constituyen *“instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas administraciones públicas llamadas a intervenir”*.

TERCERO. - El artículo 15.2 de la mencionada ley dispone, en relación a los planes territoriales frente a emergencias, que son *“todos aquellos que se elaboran para hacer frente a los riesgos de emergencias que se puedan presentar en el territorio de una*

comunidad autónoma o de una entidad local. Dichos planes serán aprobados por la administración correspondiente, autonómica o local, de conformidad con lo previsto en su legislación específica”.

CUARTO. - El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, recoge entre las competencias que, en todo caso, ejercerán los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la protección civil, prevención y extinción de incendios.

QUINTO. - El Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil., establece en su art. 14.3:

“Los planes de ámbito local son aprobados por el órgano competente de la respectiva entidad, con los informes previos que establezca la legislación autonómica.”

SEXTO. - La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias que, en su artículo 14.1 b), dispone:

“1. Dentro del ámbito de competencias atribuido en la legislación de régimen local y de acuerdo con los principios recogidos en la presente ley, corresponde a los municipios:

b) Elaborar y aprobar el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias, y los planes de actuación municipal frente a riesgos concretos, así como, en su caso, cualquier otro instrumento de planificación de protección civil de ámbito municipal.”

SÉPTIMO. - El Artículo 23 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, establece:

- 1. Los planes territoriales de ámbito inferior al de la Comunitat serán de ámbito municipal y supramunicipal.*
 - 2. La estructura y contenido de estos planes se acomodarán a las directrices dispuestas en esta ley y a las que fije el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana.*
 - 3. Dichos planes serán aprobados por los plenos de las respectivas corporaciones locales, o por el pleno del órgano supramunicipal, en su caso, previo el trámite de información pública, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana en un plazo no superior a tres meses desde su recepción, siendo el silencio administrativo positivo.*
 - 4. En el caso de los planes supramunicipales, éstos, además, deberán ser ratificados por las corporaciones locales que conformen el órgano supramunicipal, con carácter previo al trámite de información pública.”*
- 5.

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por diecinueve votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales Socialista (5), Compromís-MoVe (6) y Partido Popular (8), y dos abstenciones correspondientes a los miembros del grupo municipal VOX (2) aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de

Inundaciones (PAM IN) de Llíria, que constan en el expediente, con [CSV: 15705373505242217621](#).

SEGUNDO. - Someter el Plan a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de veinte días, a efectos de reclamaciones o sugerencias, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Llíria.

TERCERO. - En el supuesto de que no se formulen reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, la aprobación del Plan devendrá definitiva.

CUARTO.- Una vez el presente acuerdo se eleve a definitivo, dar cuenta del mismo a la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, de la Generalitat Valenciana, con la finalidad de proceder a la homologación del Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de Inundaciones por parte de la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

00:30:21 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=314&time=1821>

10. Urbanismo.

Número: 2025/00002649E.

DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LLÍRIA Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE RECOGIDA SELECTIVA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES (SÓLIDOS E INERTES) Y DE LIMPIEZA URBANA.

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa Sostenibilidad, Ordenación del Territorio, Movilidad, Turismo y UNESCO, Infraestructuras y Gobierno Interior de fecha 10 de abril de 2025:

Vistas las actuaciones administrativas llevadas a cabo en relación con el Plan Local de Residuos de Llíria.

Resultando I: En el expediente 2020/4374R consta un Plan Local de Residuos de Llíria, de fecha 26/11/2020, redactado por Land Studios Consulting, S.L. Este expediente está relacionado con el 2020/4230H, de incoación de expediente y acta de inicio de la prestación del servicio. Dicho Plan no se llegó a tramitar ni aprobar.

En el expediente 2023/3092S consta el informe del Técnico de Medio Ambiente DCL, de 14/03/2023, proponiendo la actualización del Plan Local de Residuos, a la vista de los importantes cambios legislativos producidos en 2022 (Ley 5/2022, de la Generalitat, y Ley estatal 7/2022), y de que el Plan presentado en 2020 no se había aprobado.

En el expediente 2024/1781X se realizó la contratación de la redacción del nuevo Plan Local de Residuos, adjudicado a la consultora Sequoia Gestión Ambiental, S.L., que presentó oficialmente el documento el 25/02/2025 (r.e.nº 3792), identificado en dicho expediente con el CSV nº 15705372521310145346, y unido a este expediente de tramitación 2025/2649E con el CSV nº 15705372714256346324, tratándose del mismo plan.

Resultando II: Con fecha 07/03/2025 se ha emitido informe favorable por el Técnico de Medio Ambiente, JMFA, en el que se indica que visto el Plan Local de Gestión de Residuos elaborado por Sequoia Gestión Ambiental, S.L.:

.- Se ajusta al contenido mínimo obligatorio exigido por el artículo 27.2 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, así como por el PIR-CV.

.- Se recuerdan algunas de las obligaciones municipales que figuran en el artículo 14 de la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell), y que el Ayuntamiento tiene la obligación de implementar, como son que las ordenanzas municipales de residuos domésticos deberán adaptarse a los mismos en el plazo máximo de 12 meses desde la aprobación definitiva del plan local; que procurarán dimensionar todas las islas de contenedores, al menos, con biorresiduos, fracción resto y envases ligeros, en el horizonte temporal del citado plan; y que corresponde al municipio de Lliria un número mínimo de 3 educadores ambientales a jornada completa.

Resultando III: Para su elaboración se ha efectuado un análisis exhaustivo de la situación actual de la recogida de residuos, el estudio de costes de varias alternativas, se ha incorporado la planificación de actuaciones a realizar, y se ha sustanciado el Proceso de Participación Ciudadana.

Las conclusiones del diagnóstico son, resumidamente (pág. 159):

“.- El sistema de recogida de residuos en Lliria es obsoleto y carece de un enfoque eficaz para fomentar la separación selectiva de los residuos. Por lo tanto, se espera que la introducción de una serie de mejoras pueda fácilmente aumentar los niveles de recogida selectiva.

.- Tal y como se ha analizado, las cantidades de las fracciones selectivas convencionales recogidas durante los últimos años han sufrido un estancamiento o incluso han ido en recesión, por lo que resulta imprescindible mejorar el sistema de recogida para incrementarlas.

.- El municipio realizará campañas de sensibilización con el fin de aumentar la participación ciudadana en la reducción de la generación de residuos y en la mejora de la recogida selectiva.

.- Todas las acciones van encaminadas a aumentar lo máximo posible las fracciones selectivas en origen. Se ha previsto un crecimiento que pasará del 7 % al 26,7 % en el primer año.

.- Lliria sigue un camino de crecimiento en la búsqueda de los porcentajes de reciclaje marcados. Dicho fin se conseguirá siguiendo los pasos marcados en el plan actual”.

También se indica (pág. 67), a partir de los datos de 2023 facilitados por el Ayuntamiento y el Consorcio Valencia Interior:

“Si se analizan solo estas tres fracciones más comunes generadas en los hogares (papel cartón, vidrio, envases ligeros), frente a la de resto, se observa que la cantidad recogida de selectiva suma solo el 6,7 % del peso total frente a un 93,3 % de residuos que llega al contenedor gris. No obstante, este 93,3 % de residuos desechados como “resto” todavía cuenta con residuos de envases ligeros, papel y cartón y vidrio (conjunto de envases) que no han sido separados en los hogares para su posterior reciclaje. Es por ello que todavía hay gran margen de mejora hasta conseguir separar el 29 % de residuos del conjunto de envases presentes en la fracción resto tal y como estima el PIRCV”.

"Cuando se analizan todas las fracciones selectivas que se recogen en Llíria, el porcentaje de la fracción resto sobre el total de los residuos se queda en 58,7 %, por lo tanto, esto significa que se recoge selectivamente el 41,3 % de los residuos urbanos que se generan en el municipio. De este modo, el porcentaje de recogida de las fracciones selectivas se acerca a los objetivos marcados por la normativa autonómica que exige, como mínimo, la recogida selectiva del 50 % en peso del total de residuos municipales generados para 2035 (Ley 5/2022, de 29 de noviembre)" (pág. 177).

Se han analizado las diferentes alternativas (págs. 85 y ss., apartados 6, 7, 8 y 9 del Plan): 0: Situación actual; 1: Sistema actual mejorado + Quinto contenedor (color marrón para residuo orgánico); 2: Puerta a puerta urbanizaciones y superior inteligente para el casco urbano; 3: Carga lateral (islas) + Quinto contenedor; 4: Contenedores superior inteligente (islas: control de acceso) + Quinto contenedor.

Se comparan las cantidades de residuos (orgánico, envases ligeros, papel y cartón, vidrio y resto), recogidas en cada una de las alternativas, y el coste de tratamiento de las fracciones que suponen un gasto para la Administración, ingresos por venta de residuos (vidrio, papel y cartón) e ingresos por Ecomebes, de manera que en el balance económico del servicio resulta que "*el modelo más caro es el que incluye servicios de recogida puerta a puerta, debido a los incrementos en personal y tiempos de servicio mientras que el más económico es la alternativa 1*".

Se ha decidido decantarse por la Alternativa 1, denominada Situación actual mejorada (pág. 138), consistente en:

.- Mantenimiento del sistema actual de contenedores de carga trasera y superior, pero introduciendo ciertas mejoras, cambios y adaptaciones para aumentar la calidad del servicio propuesto y reducir la generación de residuos e incrementar la recogida selectiva.

.- En primer lugar, se llevará a cabo un proceso de implantación de contenedores marrones con tapa cerrada para la recogida de los biorresiduos en todo el municipio.

.- A su vez, se realizarán campañas de concienciación y educación para el conjunto de la ciudadanía en las que se fomentará la reducción de la generación de residuos, la separación en origen, en especial de la nueva fracción orgánica, el compostaje doméstico y el aprovechamiento de los biorresiduos tratados.

.- Seguidamente, se redistribuirá toda la contenerización en islas de contenedores (fracciones resto, orgánico, envases ligeros, papel-cartón y vidrio), con reducción del número de contenedores de resto y aumento de los de selectiva hasta crear un total de 165 islas completas y 20 con resto y orgánica para el casco antiguo con el objetivo de reducir la distancia media de los contenedores de selectiva a las viviendas y fomentar la participación de la ciudadanía en la separación en origen.

.- Se introducirá la recogida puerta a puerta de la fracción orgánica a los grandes productores.

.- Se aumentará la frecuencia de recogida del papel y cartón comercial a 3 días a la semana.

.- Estos servicios deberán ir acompañados de campañas de educación para un correcto funcionamiento.

.- Con un mayor número de contenedores de selectiva además de facilitar la recogida puerta a puerta del orgánico y el papel y cartón a los grandes productores, se espera poder aumentar la calidad y cantidad de las fracciones selectivas y evitar problemas de desbordamiento de los contenedores.

.- Recogida a domicilio de restos de poda y voluminosos que contribuyen significativamente al porcentaje de recogida selectiva de Llíria: Se seguirá realizando como en la actualidad, introduciendo un servicio de repaso de voluminosos los viernes en el casco urbano.

.- Para las otras fracciones selectivas (apartado 6.2), el Ayuntamiento de Llíria aumentará los contenedores de recogida de textil y de aceite usado y fomentará su uso a través de campañas de concienciación.

.- Se instalarán mini puntos limpios para la recogida de residuos especiales de pequeño tamaño, como pilas o móviles.

.- Con el objetivo de abordar la problemática de los vertidos incontrolados, se propone sensibilizar a la ciudadanía mediante campañas, fomentar el uso de servicios de recogida y del ecoparque, establecer un servicio de inspección para vigilar puntos conflictivos, instalar cámaras de seguridad y aplicar sanciones según las ordenanzas municipales.

.- Para las campañas de comunicación y sensibilización, se deberá disponer de 3 educadores ambientales (art. 14 del PIR-CV), ya sea por gestión directa o indirecta.

.- Así pues, mediante este sistema y las campañas se trata de reducir los residuos generados en Llíria y aumentar la cantidad de fracciones selectivas, especialmente de la nueva fracción orgánica.

.- En un futuro próximo, si no se consiguen los objetivos de separación, la intención del Ayuntamiento será convertir todas o algunas de las fracciones en contenedores inteligentes, una vez que se haya dado el proceso de implantación y la ciudadanía haya incorporado los diferentes servicios propuestos en la alternativa elegida.

Programa de educación ambiental: Se recoge en el apartado 14-Desarrollo de las actuaciones de la planificación (págs. 161 y ss.).

Resultando IV: De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado un trámite de consulta pública previa y audiencia a los ciudadanos sobre el Plan Local de Gestión de Residuos de Llíria, por plazo de quince días hábiles, mediante providencia de 07/03/2025 de la Concejal-Delegada de Gestión de Residuos, lo que se publicó en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, del 07 al 31/03/2025, habiéndose insertado también en la página web municipal y en el portal de transparencia (consulta pública).

Según informe del encargado de la Oficina de Atención Ciudadana emitido el 02/04/2025, durante ese plazo se han presentado cinco opiniones y aportaciones al plan, que han sido informadas por el TAG de Urbanismo-1 en fecha 07/04/2025.

Por dicha Concejalía-Delegada se ha dictado con fecha 07/04/2025 la providencia

de informe final sobre el resultado de la consulta pública previa y audiencia a los ciudadanos del Plan Local de Gestión de Residuos de Lliria, en la que se dispone continuar con la tramitación del procedimiento, publicarla en la página web municipal, para general conocimiento, y remitir como respuesta razonada a las personas que han realizado aportaciones el contenido correspondiente del informe técnico emitido al respecto.

Resultando V: Como consecuencia de las aportaciones realizadas se han detectado algunos errores materiales y aritméticos en el contenido del plan, por lo que con fecha 06/04/2025 (r.e.nº 6559), Sequoia Gestión Ambiental, S.L., ha presentado el texto del Plan Local de Gestión de Residuos incorporando la subsanación de esos errores para que pueda aprobarse inicialmente y someterse a información pública completa y corregido, quedando unido al expediente con el CSV nº 15705372703643725335.

Según el citado informe jurídico, revisada esa última versión del plan y las correcciones que se detallan en el escrito del contratista, se refiere a información de datos actuales, no son sustanciales y no afectan a los contenidos esenciales del documento, ni al informe favorable emitido sobre el PLGR el 07/03/2025 por el Técnico de Medio Ambiente, así como que la tabla de la página 174 queda sustituida por la de la página 61.

Considerando I: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), dispone en su artículo 25:

“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: b) Medio ambiente urbano: en particular, (...) gestión de los residuos sólidos urbanos (...”).

Y en su artículo 26 dice que:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: (...) recogida de residuos (...). b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: (...) tratamiento de residuos”.

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, atribuye competencias propias a los municipios en materia del servicio de recogida y tratamiento de residuos (art. 33.3.l), y los servicios mínimos obligatorios en todos los municipios de recogida de residuos (art. 26.a), y de tratamiento de residuos en municipios de más de 5.000 habitantes (art. 26.b).

Considerando II: La Ley estatal 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, define en su artículo 2 como residuos municipales:

“av) «Residuos municipales»:

1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,

2.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

La presente definición se introduce a efectos de determinar el ámbito de aplicación de los objetivos en materia de preparación para la reutilización y de reciclado y sus normas de cálculo establecidos en esta ley y se entiende sin perjuicio de la distribución de responsabilidades para la gestión de residuos entre los agentes públicos y privados a la luz de la distribución de competencias establecida en el artículo 12.5”.

En su artículo 12.5 establece que corresponde a las entidades locales:

“a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”.

“b) Aprobar programas de gestión de residuos para las entidades locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, de conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos”.

Considerando III: La Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, dispone:

“Art. 7.3: Corresponde a las entidades locales:

a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que lo establezcan sus respectivas ordenanzas, en conformidad con el marco jurídico establecido por la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular; por esta ley; por las disposiciones y objetivos establecidos en los instrumentos de planificación para la prevención y gestión de los residuos previstos en ella, y por la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, los municipios deben disponer de una red de recogida suficiente que debe incluir ecoparques o puntos limpios, fijos o móviles, o, si procede, puntos alternativos de recogida separada de residuos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los residuos. Las entidades locales están obligadas a implantar sistemas de recogida separada de residuos municipales. La prestación de estos servicios está sometida, en todo caso, a la planificación y al régimen de autorización previstos en esta ley.

La prestación de este servicio corresponde a los municipios, los cuales pueden llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme al que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como mediante la constitución de consorcios entre las entidades locales y la Generalitat Valenciana.

b) Aprobar la planificación de gestión de residuos para las entidades locales en conformidad

con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos".

"Art. 25:

8. Los objetivos y medidas incluidos en el Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, incluido el Programa valenciano de prevención de residuos, son vinculantes y de obligado cumplimiento para toda persona física o jurídica, pública o privada, que intervenga en la producción, posesión, prevención o gestión de los residuos en la Comunitat Valenciana.

9. El contenido del plan integral de residuos vincula los diferentes instrumentos de ordenación urbanística".

"Artículo 27. Planes locales de recogida de residuos domésticos y municipales.

1. El plan local de recogida de residuos domésticos y municipales es el instrumento de planificación de la operación de recogida de residuos correspondiente a los municipios y a las entidades locales encargadas de la recogida de residuos domésticos y municipales, de acuerdo con los objetivos y prescripciones establecidos en esta materia en esta ley, en la Ley 7/2022, en el Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana y en los planes zonales que lo desarrollan y en el plan estatal marco de gestión de residuos.

2. El contenido del plan local de recogida de residuos domésticos y municipales debe contener los objetivos y medidas de gestión de la recogida de los residuos para su ámbito territorial requeridos por esta ley, la planificación autonómica en materia de residuos y la normativa básica estatal en materia de residuos. En todo caso deben contener:

a) Un diagnóstico de la situación de partida de la recogida de residuos en el ámbito territorial objeto del plan.

b) Los objetivos cuantitativos y cualitativos de recogida separada para las distintas fracciones de residuos de competencia municipal que se deben alcanzar en el periodo de vigencia del plan.

c) La descripción del modelo de recogida separada de residuos, incluida la memoria técnica y económica correspondiente.

d) Las medidas y prescripciones para la implementación del modelo de recogida separada de residuos, así como las medidas adicionales para la mejora de los resultados cuantitativos y cualitativos de la recogida separada en origen. Como mínimo se deben fijar: los circuitos de recogida, su periodicidad, la regulación y ubicación de los elementos para la recogida separada, y los equipamientos, instalaciones y prescripciones para la adecuada prestación del servicio.

e) El programa de educación ambiental de ámbito local en materia de residuos.

f) Las medidas para evitar la basura dispersa.

g) El programa de prevención de residuos en caso de ser obligatorio de acuerdo con esta ley, o disponerse potestativamente. En todo caso, se deben incluir medidas para favorecer la prevención de los residuos, al menos en cuanto a la prevención de biorresiduos y residuos de envases, y en particular, las medidas relativas para reducir los residuos alimentarios y las pérdidas alimentarias.

h) Medidas para favorecer la reutilización de envases en eventos organizados, financiados o patrocinados por la entidad local.

- i) Los medios materiales, económicos y humanos necesarios para la aplicación del plan.
 - j) El ámbito territorial de abastecimiento del plan y su periodo de vigencia.
 - k) Un sistema de indicadores que permita el seguimiento adecuado del cumplimiento de los objetivos del plan y su adecuación con la planificación autonómica y estatal en esta materia.
 - l) Las actuaciones de información y participación públicas llevadas a cabo durante el proceso de elaboración del plan.
3. Los planes locales de recogida de residuos domésticos y municipales deben revisarse al menos cada seis años, sin perjuicio de que la planificación autonómica de residuos establezca un periodo inferior para garantizar su adaptación en los requerimientos que esta establezca para cumplir los objetivos autonómicos y estatales en materia de recogida de residuos de competencia municipal.
4. Los planes locales de recogida de residuos domésticos y municipales y sus revisiones se aprueban mediante ordenanza. Mientras no incluyan actuaciones sujetas a evaluación de impacto ambiental, estos planes y sus revisiones están exentos de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.
5. En un periodo de quince meses desde la entrada en vigor de esta ley, los planes locales aprobados con anterioridad a esta ley deben adaptarse a las prescripciones de esta ley.

Art. 30:

2. Los planes locales de residuos municipales y los proyectos de gestión de desarrollo de los planes zonales de residuos municipales tendrán que incorporar programas de actuación de educación ambiental en materia de prevención de los residuos, recogida separada y gestión de los residuos de acuerdo con la jerarquía de residuos y los criterios de economía circular, y contar con el personal necesario para su ejecución, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana. (...)

5. A partir del 1 de enero de 2024, los ayuntamientos, las mancomunidades, los consorcios o las entidades locales encargadas de la valorización y eliminación de residuos tendrán que disponer, individualmente o agrupadamente, del plan local de residuos y del proyecto de gestión de residuos del área de gestión, según corresponda, que incluya el programa de actuación de educación ambiental al que se refiere el apartado 2 anterior, para poder acceder a las líneas de ayuda que promueva la Generalitat Valenciana en materia de prevención de residuos, reutilización y gestión de residuos”.

“Artículo 42-Recogida separada de residuos para su valorización.

7. Para 2035, el porcentaje de residuos municipales recogidos separadamente tiene que ser como mínimo del 50 % en peso del total de residuos municipales generados, sin perjuicio de que el Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana establezca objetivos más exigentes como contribución de la comunidad autónoma a los objetivos globales estatales”.

Considerando IV: Mediante Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, se aprobó la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (PIR-CV), que lleva como anexo el Documento de ordenación normativo y vinculante de la modificación y adaptación del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, como Plan de Acción Territorial de carácter sectorial, con vigencia hasta 31/12/2022, pudiendo ser prorrogado por anualidades por acuerdo del Consell.

En su artículo 14 dispone, entre los contenidos del Plan local de residuos, que se deberá justificar cuantitativa y cualitativamente el cumplimiento de los objetivos de reciclado de recogidas selectivas, justificándose por la entidad local responsable, bajo su responsabilidad, que el sistema o sistemas de recogida seleccionados, serán capaces de conseguir los objetivos de recuperación normativamente vinculantes. Se deberán estudiar al menos, de forma comparativa, los sistemas de recogida puerta a puerta, carga trasera y carga lateral.

Por Acuerdo de 9 de enero de 2024, del Consell, se mantiene la vigencia de las determinaciones del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, hasta la aprobación del nuevo plan integral de residuos (DOGV de 11/01/2024), que todavía se encuentra tramitación en sus fases iniciales.

Considerando V: Por Orden de 29/10/2004, del Conseller de Territorio y Vivienda, se aprueba el Plan zonal de residuos de las zonas VI, VII y IX, que incluye el municipio de Lliria.

En el ámbito autonómico se prevén dos tipos de planes, el Plan Integral de Residuos y los planes Zonales, ambos de obligado cumplimiento para todas las administraciones públicas y particulares, mediante los cuales se distribuyen en el territorio de la Comunidad el conjunto de instalaciones necesarias para garantizar el respeto de los principios de autosuficiencia y proximidad. Los planes Zonales se constituyen como instrumentos de desarrollo y mejora del Plan Integral de Residuos, son documentos detallados que adaptarán las previsiones de éste a cada Zona que delimiten.

Considerando VI: Lliria dispone de una Ordenanza Municipal de Recogida Selectiva y Tratamiento de Residuos Municipales (sólidos e inertes) y de Limpieza Urbana, cuyo texto original aprobado definitivamente fue publicado en el BOP de 09/07/2002, con una modificación aprobada por acuerdo del Pleno de 23/12/2021, publicada en el BOP de 09/03/2022.

Por otro lado, la Ordenanza de convivencia ciudadana del municipio de Lliria, aprobada definitivamente el 31/03/2021 (BOP del 15/04/2021), también establece unas normas generales y particulares de limpieza pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (arts. 15, 16 y concordantes). No obstante, aquella otra ordenanza es más específica y tiene un alcance más general en materia de residuos.

Los cambios que se introducen en dicha ordenanza derivados de este Plan son los que se detallan en el documento de modificación de la ordenanza que consta en este expediente con CSV nº 15704506344200026343, y que se acompaña como anexo I al presente acuerdo, consistentes en una disposición adicional segunda que establece que el contenido de ese Plan forma parte de la misma con el alcance definido en la legislación aplicable.

Considerando VII: El PLR es un instrumento de planificación de la operación de recogida de residuos cuyo objetivo es llevar a cabo la gestión de residuos mediante la prevención, la reutilización, el reciclaje y la recuperación de los residuos generados en este municipio, de acuerdo con las previsiones contenidas en el vigente PIR-CV, en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos y en la normativa de aplicación en materia de

residuos, aportando un análisis de la situación actual y prevista sobre la generación y la recogida de residuos en el municipio y la hoja de ruta para los próximos seis años.

Considerando VIII: El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece en su artículo 3.3.d).1º, el informe previo preceptivo del Secretario cuando se trate de la aprobación o modificación de ordenanzas, que fue emitido el 04/04/2025, del que cabe destacar:

.- “La propuesta contempla una justificación de los principios de buena regulación a los que se refiere el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las AA.PP.; así como prevé el trámite previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Deberá asimismo tenerse en cuenta lo señalado en la circular de secretaría nº 1/2020”. Se cumple mediante esta propuesta.

.- “Se ha efectuado trámite de consulta pública previa, de conformidad con lo señalado en el art. 133 de la Ley 39/2015, del que han resultado diversas aportaciones que obran en expediente. Esto determina, por tanto, la necesidad de valorar expresamente la incorporación, o no, al proyecto de modificaciones derivadas de las alegaciones/aportaciones realizadas; así como también de publicar dicho resultado por los mismos medios utilizados para acometer dicho trámite”: Esto se ha realizado con los trámites referidos en los resultados IV y V anteriores.

.- “...a título de sugerencia se entiende que sería recomendable señalar con claridad las posibles repercusiones que la implantación de las medidas asociadas al plan va a tener en dicha ordenanza fiscal; así como en qué van a consistir y cómo se van a aplicar los incentivos y sistemas de pago por generación que la Ley exige y el plan cita en alguno de sus apartados”: El plan contempla estimaciones económicas razonadas derivadas de la elección de la alternativa 1, si bien los costes detallados se conocerán cuando se implementen las medidas específicas para la aplicación efectiva de esa alternativa.

.- “... el Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento para el ejercicio en curso contempla una modificación de la Ordenanza en cuestión, si bien para una finalidad distinta de la que es objeto del presente expediente, por lo que debe concluirse que la presente iniciativa no se encuentra prevista como tal en el mencionado Plan”: La modificación de ordenanza propuesta para la aprobación del plan viene motivada por el artículo 27.4 de la citada Ley 5/2022, y, por otra parte, el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no impide ejercitar la potestad reglamentaria municipal cuando resulte preciso por razones de legalidad u oportunidad, aunque no se encuentre expresamente previsto en el Plan Anual Normativo aprobado para 2025.

Considerando IX: El artículo 27.4 de la Ley 5/2022 dice que “*los planes locales de recogida de residuos domésticos y municipales y sus revisiones se aprueban mediante ordenanza*”, por lo que es competencia del Pleno municipal su aprobación, por mayoría simple (art. 47.1 de la LBRL), y conforme al procedimiento regulado en el artículo 49 de la LBRL.

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por once votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales Socialista (5) y Compromís-MoVe (6), ocho votos en contra correspondientes a los miembros del grupo municipal Partido Popular (8) y dos abstenciones correspondientes a los miembros del grupo municipal VOX (2) aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

ACUERDA:

Primer.- Aprobar inicialmente el Plan Local de Gestión de Residuos de Llíria, identificado en el expediente 2025/2649E, con el CSV nº 15705372703643725335, presentado por registro de entrada nº 6559, de fecha 06/04/2025, así como la modificación de la Ordenanza Municipal de Recogida Selectiva y Tratamiento de Residuos Municipales (sólidos e inertes) y de Limpieza Urbana (BOP de 09/07/2002), identificada en este expediente con el CSV nº 15704506344200026343, que se inserta como anexo I del presente acuerdo.

Segundo.- Someter el Plan Local de Gestión de Residuos de Llíria y la modificación de la ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Así mismo, se insertará en el tablón de anuncios de la página web municipal y en el portal de transparencia.

Tercero.- En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias dentro del plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo. En caso de que se presenten, serán resueltas por el Pleno municipal, que adoptará el acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Cuarto.- Facultar a la Concejalía-Delegada de Gestión de Residuos para la ejecución del presente acuerdo.

Anexo I.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE RECOGIDA SELECTIVA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES (SÓLIDOS E INERTES) Y DE LIMPIEZA URBANA, SOBRE EL PLAN LOCAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS.-

PREÁMBULO

I.- La Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud (art. 43), el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo (art. 45).

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), dispone en su artículo 25:

“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: b) Medio ambiente urbano: en particular, (...) gestión de los residuos sólidos urbanos (...).”

Y en su artículo 26 dice que:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: (...) recogida de residuos (...). b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: (...) tratamiento de residuos”.

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, atribuye competencias propias a los municipios en materia del servicio de recogida y tratamiento de residuos (art. 33.3.I), y los servicios mínimos obligatorios en todos los municipios de recogida de residuos (art. 26.a), y de tratamiento de residuos en municipios

de más de 5.000 habitantes (art. 26.b).

Desde otra perspectiva sectorial, la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana, atribuye a los municipios competencias en distintas materias, como la salubridad pública y el control sanitario del medio ambiente urbano (art. 6).

La Ley estatal 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, define en su artículo 2 como residuos municipales:

“av) «Residuos municipales»:

1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,

2.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

La presente definición se introduce a efectos de determinar el ámbito de aplicación de los objetivos en materia de preparación para la reutilización y de reciclado y sus normas de cálculo establecidos en esta ley y se entiende sin perjuicio de la distribución de responsabilidades para la gestión de residuos entre los agentes públicos y privados a la luz de la distribución de competencias establecida en el artículo 12.5”.

En su artículo 12.5 establece que corresponde a las entidades locales:

“a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”.

“b) Aprobar programas de gestión de residuos para las entidades locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, de conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos”.

La Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, dispone:

“Art. 7.3: Corresponde a las entidades locales:

a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que lo establezcan sus respectivas ordenanzas, en conformidad con el marco jurídico establecido por la Ley 7/2022, de 8 de

abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular; por esta ley; por las disposiciones y objetivos establecidos en los instrumentos de planificación para la prevención y gestión de los residuos previstos en ella, y por la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, los municipios deben disponer de una red de recogida suficiente que debe incluir ecoparques o puntos limpios, fijos o móviles, o, si procede, puntos alternativos de recogida separada de residuos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los residuos. Las entidades locales están obligadas a implantar sistemas de recogida separada de residuos municipales. La prestación de estos servicios está sometida, en todo caso, a la planificación y al régimen de autorización previstos en esta ley.

La prestación de este servicio corresponde a los municipios, los cuales pueden llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme al que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como mediante la constitución de consorcios entre las entidades locales y la Generalitat Valenciana.

b) Aprobar la planificación de gestión de residuos para las entidades locales en conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos”.

“Art. 25:

8. Los objetivos y medidas incluidos en el Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, incluido el Programa valenciano de prevención de residuos, son vinculantes y de obligado cumplimiento para toda persona física o jurídica, pública o privada, que intervenga en la producción, posesión, prevención o gestión de los residuos en la Comunitat Valenciana.

9. El contenido del plan integral de residuos vincula los diferentes instrumentos de ordenación urbanística”.

“Artículo 27. Planes locales de recogida de residuos domésticos y municipales.

1. El plan local de recogida de residuos domésticos y municipales es el instrumento de planificación de la operación de recogida de residuos correspondiente a los municipios y a las entidades locales encargadas de la recogida de residuos domésticos y municipales, de acuerdo con los objetivos y prescripciones establecidos en esta materia en esta ley, en la Ley 7/2022, en el Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana y en los planes zonales que lo desarrollan y en el plan estatal marco de gestión de residuos.

2. El contenido del plan local de recogida de residuos domésticos y municipales debe contener los objetivos y medidas de gestión de la recogida de los residuos para su ámbito territorial requeridos por esta ley, la planificación autonómica en materia de residuos y la normativa básica estatal en materia de residuos. En todo caso deben contener:

a) Un diagnóstico de la situación de partida de la recogida de residuos en el ámbito territorial objeto del plan.

b) Los objetivos cuantitativos y cualitativos de recogida separada para las distintas fracciones de residuos de competencia municipal que se deben alcanzar en el periodo de vigencia del plan.

c) La descripción del modelo de recogida separada de residuos, incluida la memoria técnica y económica correspondiente.

d) Las medidas y prescripciones para la implementación del modelo de recogida separada de residuos, así como las medidas adicionales para la mejora de los resultados cuantitativos y cualitativos de la recogida separada en origen. Como mínimo se deben fijar: los circuitos

de recogida, su periodicidad, la regulación y ubicación de los elementos para la recogida separada, y los equipamientos, instalaciones y prescripciones para la adecuada prestación del servicio.

- e) El programa de educación ambiental de ámbito local en materia de residuos.
 - f) Las medidas para evitar la basura dispersa.
 - g) El programa de prevención de residuos en caso de ser obligatorio de acuerdo con esta ley, o disponerse potestativamente. En todo caso, se deben incluir medidas para favorecer la prevención de los residuos, al menos en cuanto a la prevención de biorresiduos y residuos de envases, y en particular, las medidas relativas para reducir los residuos alimentarios y las pérdidas alimentarias.
 - h) Medidas para favorecer la reutilización de envases en eventos organizados, financiados o patrocinados por la entidad local.
 - i) Los medios materiales, económicos y humanos necesarios para la aplicación del plan.
 - j) El ámbito territorial de abastecimiento del plan y su periodo de vigencia.
 - k) Un sistema de indicadores que permita el seguimiento adecuado del cumplimiento de los objetivos del plan y su adecuación con la planificación autonómica y estatal en esta materia.
 - l) Las actuaciones de información y participación públicas llevadas a cabo durante el proceso de elaboración del plan.
3. Los planes locales de recogida de residuos domésticos y municipales deben revisarse al menos cada seis años, sin perjuicio de que la planificación autonómica de residuos establezca un periodo inferior para garantizar su adaptación en los requerimientos que esta establezca para cumplir los objetivos autonómicos y estatales en materia de recogida de residuos de competencia municipal.
4. Los planes locales de recogida de residuos domésticos y municipales y sus revisiones se aprueban mediante ordenanza. Mientras no incluyan actuaciones sujetas a evaluación de impacto ambiental, estos planes y sus revisiones están exentos de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.
5. En un periodo de quince meses desde la entrada en vigor de esta ley, los planes locales aprobados con anterioridad a esta ley deben adaptarse a las prescripciones de esta ley.

Art. 30:

- 2. Los planes locales de residuos municipales y los proyectos de gestión de desarrollo de los planes zonales de residuos municipales tendrán que incorporar programas de actuación de educación ambiental en materia de prevención de los residuos, recogida separada y gestión de los residuos de acuerdo con la jerarquía de residuos y los criterios de economía circular, y contar con el personal necesario para su ejecución, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana. (...)
- 5. A partir del 1 de enero de 2024, los ayuntamientos, las mancomunidades, los consorcios o las entidades locales encargadas de la valorización y eliminación de residuos tendrán que disponer, individualmente o agrupadamente, del plan local de residuos y del proyecto de gestión de residuos del área de gestión, según corresponda, que incluya el programa de actuación de educación ambiental al que se refiere el apartado 2 anterior, para poder acceder a las líneas de ayuda que promueva la Generalitat Valenciana en materia de prevención de residuos, reutilización y gestión de residuos".

Mediante Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, se aprobó la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (PIR-CV), que lleva como anexo el Documento de ordenación normativo y vinculante de la modificación y adaptación del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, como Plan de Acción Territorial de carácter sectorial, con vigencia hasta 31/12/2022, pudiendo ser prorrogado por anualidades por acuerdo del Consell.

Por Acuerdo de 9 de enero de 2024, del Consell, se mantiene la vigencia de las determinaciones del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, hasta la aprobación del nuevo plan integral de residuos (DOGV de 11/01/2024), que todavía se encuentra en tramitación en sus fases iniciales.

Mediante Orden de 29/10/2004, del Conseller de Territorio y Vivienda, se aprueba el Plan zonal de residuos de las zonas VI, VII y IX, que incluye el municipio de Llíria.

En el ámbito autonómico se prevén dos tipos de planes, el Plan Integral de Residuos y los planes Zonales, ambos de obligado cumplimiento para todas las administraciones públicas y particulares, mediante los cuales se distribuyen en el territorio de la Comunidad el conjunto de instalaciones necesarias para garantizar el respeto de los principios de autosuficiencia y proximidad. Los planes Zonales se constituyen como instrumentos de desarrollo y mejora del Plan Integral de Residuos, son documentos detallados que adaptarán las previsiones de éste a cada Zona que delimiten.

Llíria dispone de una Ordenanza Municipal de Recogida Selectiva y Tratamiento de Residuos Municipales (sólidos e inertes) y de Limpieza Urbana, cuyo texto original aprobado definitivamente fue publicado en el BOP de 09/07/2002, con una modificación aprobada por acuerdo del Pleno de 23/12/2021, publicada en el BOP de 09/03/2022.

Por otro lado, la Ordenanza de convivencia ciudadana del municipio de Llíria, aprobada definitivamente el 31/03/2021 (BOP del 15/04/2021), también establece unas normas generales y particulares de limpieza pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (arts. 15, 16 y concordantes). No obstante, aquella otra ordenanza es más específica y tiene un alcance más general en materia de residuos.

El Ayuntamiento de Llíria dispone del nuevo “Plan Local de Gestión de Residuos de Llíria”.

El artículo 27.4 de la Ley 5/2022 dice que “*los planes locales de recogida de residuos domésticos y municipales y sus revisiones se aprueban mediante ordenanza*”, por lo que se tendrá que tramitar mediante el procedimiento propio de las ordenanzas regulado en el artículo 49 de la LBRL, e incorporarse a dicha ordenanza municipal mediante una disposición adicional segunda, lo que se realiza mediante la presente modificación.

II.- Esta modificación responde a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud del principio de necesidad, la norma está justificada por razones de interés

general, ya que se refiere a un Plan Local de Gestión de Residuos que afecta a miles de usuarios, viviendas, locales, naves y parcelas en todo el municipio, lo que únicamente puede ser alcanzado mediante una disposición general de carácter normativo.

De acuerdo con el principio de eficacia, la norma pretende conseguir los fines perseguidos indicados anteriormente, mediante la incorporación de una disposición adicional a dicha ordenanza en la que determina que su contenido forma parte de la misma con el alcance definido en su acuerdo de aprobación, estando accesible en la página web municipal en el correspondiente enlace.

En virtud del principio de proporcionalidad, la modificación de esta norma municipal contiene la regulación imprescindible para garantizar el eficaz cumplimiento del deber legal de aprobar el Plan mediante ordenanza.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, la modificación de la Ordenanza se desarrolla en el ámbito de las competencias municipales, ajustándose a la normativa estatal y autonómica antes referida, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión por todas las personas implicadas. Se plantea como modificación de la Ordenanza municipal antes citada, por referirse específicamente a la materia de residuos, concentrándola así en un cuerpo único que evite una innecesaria dispersión normativa. Además, la redacción se ha simplificado al máximo.

En virtud del principio de transparencia, se ha realizado el trámite de consulta pública previa y audiencia a los ciudadanos a través del portal web del Ayuntamiento, previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (art. 133), para la tramitación de las disposiciones de carácter normativo.

Se respeta el principio de eficiencia, al evitar cargas administrativas innecesarias y accesorias para las personas, simplificando y racionalizando la gestión de los recursos públicos.

De conformidad con la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se facilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la Ordenanza en vigor incorporando esta modificación.

Esta iniciativa normativa no afecta de manera directa e inmediata a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, por lo que no es exigible cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, ni supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Será en el momento de ejecutarse las medidas previstas en la misma cuando puede darse un incremento de gasto, que se compensaría con un incremento de ingresos, ya que se trata de una prestación de servicios por lo que su coste se puede repercutir en la tasa correspondiente, y por ello tanto la aprobación del Plan como su desarrollo tiene un efecto neutro sobre los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Texto articulado.-

.- “Disposición adicional”: Pasa a denominarse “Disposición adicional primera-Limpieza de espacios públicos de titularidad compartida con otras Administraciones”.

.- Se añade una “Disposición adicional segunda-Plan Local de Gestión de Residuos”, con este texto:

“De conformidad con la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, y en concreto su artículo 27.4, el Plan Local de Gestión de Residuos de Lliria, identificado en el expediente nº 2025/2649E con el CSV nº 15705372714256346324, se ha aprobado definitivamente mediante la modificación de la presente ordenanza municipal, y su contenido forma parte de la misma con el alcance definido en la legislación aplicable, estando accesible en la página web municipal en el siguiente enlace: <https://www.lliria.es/es/aviso/plan-local-gestion-residuos-lliria>. Y ello sin perjuicio de la publicación que, en su caso, proceda”.

00:41:44 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=314&time=2504>

11. Intervención.

Número: 2025/00003985R.

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES CON REPARO DE LEGALIDAD DEL EJERCICIO 2024.

Se da cuenta al Pleno de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2024.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que determina que, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Por todo lo expuesto y visto el informe 36/2025 del Sr. Interventor de fecha 31 de marzo de 2025, se propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que en el ejercicio de 2024 se han aprobado las siguientes resoluciones con reparos efectuados por el órgano Interventor:

ORDEN	Nº RESOLUCIÓN	Nº INFORME	EXPEDIENTE
1	2024005642	2024/1910	2024/00015334Q
2	2024005483	2024/1826	2024/00014955M
3	2025000655	2024/1753	2024/00014008R
4	2024005299	2024/1717	2024/00014289Y
5	2024004960	2024/1638	2024/00013800T
6	2024005298	2024/1553	2024/00013185Y
7	2024004732	2024/1514	2024/00012929A

8	2024004634	2024/1467	2024/00012624C
9	2024004294	2024/1354	2024/00011743J
10	2024004258	2024/1334	2024/00011460Y
11	2024003992	2024/1247	2024/00010717E
12	2024003970	2024/1240	2024/00010689V
13	2024003716	2024/1088	2024/00009310H
14	2024003715	2024/989	2024/00008474X
15	2024003395	2024/946	2024/00008082D
16	2024003383	2024/933	2024/00008068H
17	2024002886	2024/851	2024/00007397Z
18	2024002895	2024/850	2024/00007395N
19	2024002436	2024/717	2024/00006199N
20	2024002562	2024/682	2024/00005528P
21	2024001628	2024/420	2024/00004343L
22	2024001629	2024/419	2024/00004348R
23	2024001303	2024/332	2024/00003497R
24	2024001095	2024/220	2024/00002466M
25	2024000637	2024/149	2024/00001484N
26	2024001052	2024/113	2024/00001161B
27	2024005641	2024/1943	2024/00015472Q
28	2024005522	2024/1878	2024/00015283B
29	2024005424	2024/1839	2024/00015064E
30	2024005313	2024/1814	2024/00014895Z
31	2024005027	2024/1701	2024/00014133B
32	2024004921	2024/1659	2024/00013906Z
33	2024004875	2024/1618	2024/00013634H
34	2024004728	2024/1545	2024/00013174H
35	2024004546	2024/1497	2024/00012477B
36	2024004657	2024/1483	2024/00012651R
37	2024004546	2024/1439	2024/00012477B
38	2024004343	2024/1397	2024/00012151F
39	2024004265	2024/1362	2024/00011835J
40	2024004134	2024/1324	2024/00011439P
41	2024004114	2024/1288	2024/00011146Z
42	2024003974	2024/1263	2024/00010861M
43	2024003805	2024/1233	2024/00010647K
44	2024003761	2024/1211	2024/00010397R
45	2024003548	2024/1115	2024/00009605Z
46	2024003384	2024/1076	2024/00009182M
47	2024003264	2024/1036	2024/00008677Y
48	2024003042	2024/947	2024/00008121W
49	2024002961	2024/910	2024/00007919F
50	2024002933	2024/903	2024/00007824G
51	2024002776	2024/849	2024/00007381K
52	2024002745	2024/829	2024/00007148H
53	2024002619	2024/787	2024/00006825V
54	2024002553	2024/770	2024/00006638Z
55	2024002347	2024/709	2024/00006178Z

56	2024002200	2024/680	2024/00005936W
57	2024002129	2024/649	2024/00005704T
58	2024002034	2024/616	2024/00005443S
59	2024001940	2024/593	2024/00005232B
60	2024001830	2024/549	2024/00004982Z
61	2024001680	2024/466	2024/00004603A
62	2024001609	2024/429	2024/00004369E
63	2024001506	2024/394	2024/00003830N
64	2024001320	2024/344	2024/00003591A
65	2024001239	2024/326	2024/00003480F
66	2024001210	2024/292	2024/00003122V
67	2024001066	2024/265	2024/00002932B
68	2024001030	2024/257	2024/00002827K
69	2024001013	2024/248	2024/00002692R
70	2024000873	2024/217	2024/00002391E
71	2024000787	2024/191	2024/00002118W
72	2024000720	2024/178	2024/00001896X
73	2024000636	2024/162	2024/00001722C
74	2024000487	2024/125	2024/00001337A
75	2024000465	2024/117	2024/00001196T
76	2024000360	2024/92	2024/00000933J
78	2024000292	2024/69	2024/00000703J

El Pleno queda enterado.

00:56:26 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=314&time=3386>

12. Intervención.

Número: 2025/00003194S.

DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.

Atendido el expediente nº 2025/00003194S incoado para la aprobación de la Liquidación del ejercicio presupuestario 2024,

Y en cumplimiento de la siguiente normativa de aplicación:

- Artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, del contenido de los siguientes documentos:

1.- El Decreto de Alcaldía nº 2025001032, de fecha 11 de marzo de 2025, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2024:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Atendido el expediente incoado para la aprobación de la liquidación del ejercicio económico 2024,

Visto el informe nº. 29/2025 emitido por el Interventor Municipal al respecto de fecha 11 de marzo de 2025, así como la documentación justificativa referente a los estados de la liquidación del ejercicio 2024,

De conformidad con la normativa de aplicación, en concreto, el artículo 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 90 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

Visto que la competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 191.3 de TRLRHL que establece que la aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, con los siguientes resultados:

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	30.081.978,15	21.434.391,31		8.647.586,84
b) Operaciones de capital	11.876.969,40	10.006.396,08		1.870.573,32
1. Total operaciones no financieras (a+b)	41.958.947,55	31.440.787,39		10.518.160,16
c) Activos financieros	14.100,00	14.100,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	1.306.207,35		-1.306.207,35
2. Total operaciones financieras (c+d)	14.100,00	1.320.307,35		-1.306.207,35
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	41.973.047,55	32.761.094,74		9.211.952,81
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			2.379.205,29	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.832.223,24	

5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	10.118.007,86
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)	-5.906.579,33
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)	3.305.373,48

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	2024
1. (+) Fondos líquidos	12.776.250,14
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro - (+) del Presupuesto corriente	16.568.033,60 5.318.584,35
- (+) de Presupuestos cerrados	11.053.624,65
- (+) de operaciones no presupuestarias	195.824,60
3. (-) Obligaciones pendientes de pago - (+) del Presupuesto corriente	2.561.503,55 363.451,81
- (+) de Presupuestos cerrados	63.772,98
- (+) de operaciones no presupuestarias	2.134.278,76
4. (+) Partidas pendientes de aplicación - (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-4.951,07 16.827,68
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	11.876,61
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 -3 + 4)	26.777.829,12
II. Saldos de dudoso cobro	9.167.021,04
III. Exceso de financiación afectada	15.149.615,33
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	2.461.192,75

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

TERCERO. Remitir copia de la referida liquidación del Presupuesto 2024 a la Delegación de Hacienda y a la Comunidad Autónoma, por los medios telemáticos que se habiliten al efecto.

2.- El informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento de las reglas fiscales previstas en la LOEPSF de fecha 11 de marzo de 2025 cuyo resumen es el siguiente:

- Estabilidad Presupuestaria (Capacidad de financiación: 5.788.499,16 €): SE CUMPLE
- Regla del Gasto (Gasto computable: 20.275.902,97 €): SE CUMPLE
- Deuda viva (Nivel de endeudamiento: 12,93%): SE CUMPLE

El Pleno queda enterado.

00:56:37 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=314&time=3397>

13. Secretaría.

Número: 2025/00004681F.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA QUE SE IMPULSE EL PROYECTO DE ACCESO AL REAL MONASTERIO DE SAN MIGUEL POR LA VERTIENTE NOROESTE DEL TOSAL QUE RECOGE EL PGOU.

Se procede al debate y votación de la moción que se transcribe a continuación y que, previa aceptación por la proponente, incorpora la modificación propuesta por el grupo municipal Compromís-Move consistente en la sustitución de los puntos de acuerdo por los que se transcriben a continuación:

El Tossal de San Miquel es una de las joyas naturales y paisajísticas de Lliria que alberga un importante patrimonio del municipio de diferentes épocas. Además, según establece el Plan General de Ordenación Urbana, cuenta con la catalogación de Bien de Interés Cultural (BIC).

En él encontramos el yacimiento arqueológico del siglo XI A.C situado en la antigua ciudad ibérica de Edeta. Este poblado se extiende por las vertientes del tosal, conservándose restos de la vía de acceso excavada en la roca en la vertiente norte.

En la parte superior de la montaña se encuentra el Real Monasterio de San Miquel, se trata de un conjunto heterogéneo de edificios entorno a la iglesia. Los elementos de este conjunto son de diferentes fechas —siglos XVIII, XIX y XX—. Convertido en uno de los santuarios más importantes de la Comunidad Valenciana, donde durante todo el año miles de personas se acercan en peregrinaje a visitar este lugar tan especial.

Las fiestas grandes de Lliria se celebran en honor de San Miquel Arcángel, patrón de la ciudad, y es tradición la subida al Real Monasterio de visitantes y devotos.

El acceso actual, conocido como la cuesta de San Miquel presenta entre otras limitaciones que puedan subir vehículos con capacidad para un gran número de pasajeros o camiones que puedan transportar una gran cantidad de carga con la maniobrabilidad que posee cualquier automóvil. Es por eso que desde el Ayuntamiento, diferentes corporaciones municipales han trabajado en el proyecto de un acceso alternativo.

El Plan General de Ordenación Urbana establece un trazado que parte desde “els Olivarets” al final de la calle Purísima y discurre por el vertiente norte hasta entroncar con la actual cuesta de San Miquel, a la altura de la calle Milagrosa.

Teniendo conocimiento que, en su momento, se encargó a un despacho de arquitectura externo, la elaboración de un anteproyecto técnico, que estudiaba y planteaba soluciones lúdico-peatonales, quedando pendiente el desarrollo de la solución viaria que permita el acceso a todo tipo de vehículos.

En 2020, el PP presentó una moción solicitante al equipo de Gobierno que trabajara en la elaboración de un proyecto para poner en marcha esta actuación tan necesaria en el municipio, una propuesta que fue aprobada en el pleno.

La recuperación de este nuevo acceso es fundamental para garantizar que los ciudadanos de Lliria y los visitantes puedan disfrutar con mayor comodidad de este importante patrimonio que, además, es un atractivo destacado de la ciudad.

Por todo el anterior, el Grupo Municipal del Partido Popular al Ayuntamiento de Lliria, presenta la siguiente:

PROPIUESTA DE ACUERDO

1.- Que desde el Ayuntamiento de Lliria, a través de la concejalía de movilidad sostenible, se impulse la viabilidad del proyecto redactado en el año 2000 que da solución a un nuevo acceso para viandantes y vehículos en el Tossal de Sant Miquel, tal y como está configurado en el PGOU vigente.

2.- Realizar los trámites necesarios para solicitar a las administraciones estatal, autonómica y provincial, las ayudas para poder financiar este nuevo acceso al Tossal de Sant Miquel.

Sometida a votación la moción, el Pleno de la corporación, por unanimidad de los presentes

ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita.

00:56:45 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=314&time=3405>

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Acto seguido en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91.4 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por la Presidencia se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, algún asunto no contemplado en el Orden del Día.

No se somete ningún asunto.

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía y de los concejales delegados del mes de marzo de 2025.

De conformidad con el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Secretaría se da cuenta de las resoluciones dictadas por el Alcalde y los concejales delegados correspondientes al mes de marzo de 2025.

- Que **comienza** con la resolución nº 2025000898 de fecha 3 de marzo de 2025 dictada por el Teniente de Alcalde del área de Obras, Servicios y protección ciudadana, relativa a “Contrato menor para prestación de servicio funerario” y **finaliza** con la resolución nº 2025001301 de fecha 31 de marzo de 2025 dictada por el Alcalde relativa a “imposición de multa por infracción de ordenanza municipal”.

Dación de cuenta de las actas de las Juntas de Gobierno Local celebradas en el mes de marzo de 2025:

- Acta de la sesión ordinaria de 6 de marzo de 2025.
- Acta de la sesión ordinaria de 20 de marzo de 2025.

El Pleno queda enterado.

01:09:08 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=314&time=4148>

RUEGOS Y PREGUNTAS

01:09:40 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=314&time=4180>

Las deliberaciones correspondientes a la presente acta constan asimismo en los archivos de audios suscritos en documentos con CSV 15707162416263010646 y 15707162735652524732, obrantes en expediente y accesibles mediante su consulta o a través de la sede electrónica municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levantó la sesión a las 21:20 horas del día arriba indicado, de todo lo cual por mí el Secretario General se extiende la presente acta, y certifico.

Visto bueno

EL SECRETARIO

FIRMA ALCALDE